

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Informe Seguimiento a la Implementación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”¹

¹ Informe Elaborado por: Equipo OEI Punto 5 Víctimas: Coordinadora Mariella Barragán Beltrán, Pastora González Colino, Angie Rodríguez Fajardo y Camilo Villa Romero.

Universidad del Atlántico: Gilma Turizo Durán, Marcela Arellano Velasco y Rafaela Vos Obezo; Universidad El Bosque: Angélica Franco Gamboa; Universidad del Pacífico: Nazly Jazmín Albornoz Cuero; Universidad Nacional: Marco Alberto Romero Silva; Universidad del Rosario: Laly Catalina Peralta González y Universidad de Nariño: Germán Benavides Ponce.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Contenido

Introducción	3
Preámbulo	5
Contexto	9
Avance de la Implementación según reporte Indicadores Aplicativo Pazos	11
5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	12
5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto	12
5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz	20
5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.....	30
5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos.....	30
5.2.2. Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones	33
5.2.3. Prevención y protección de los derechos humanos	35
Avance Indicadores Plan Marco de implementación PMI, Reporte Pazos.....	36
Normatividad relacionada con las Víctimas, posterior a la firma del Acuerdo Final	40
Conclusiones Informe General de la Implementación	45
Recomendaciones Técnicas y Académicas.	50
Referencias.....	57
Anexos:.....	59

Introducción

El Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz estable y duradera tiene como centro de gravedad a las víctimas del conflicto armado, pues las partes fundamentan su acuerdo en el reconocimiento de las graves afectaciones producidas por la prolongada confrontación armada y la crisis humanitaria que ha tenido que soportar la población² y por ello encuentra neurálgico resarcir sus derechos, brindar acceso económico, social, político y cultural, así como brindar las condiciones legales y materiales que garanticen la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. El enfoque de Justicia Restaurativa que compone el Acuerdo de Paz, está diseñado a partir del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, pero abarca un espectro mucho más amplio de medidas que complementan y dan sustento a lo acordado. Este amplio reconocimiento de la múltiple dimensión de las afectaciones explica la gran variedad de compromisos y la transversalidad de las iniciativas a lo largo del Acuerdo.

El Acuerdo de Paz adopta integralmente los derechos de las víctimas del conflicto y esto se expresa en un catálogo amplio de mecanismos y de medidas que se encuentran a lo largo de los 6 puntos del Acuerdo de Paz, dirigidos principalmente a; i) ampliar el universo de víctimas y los hechos reconocidos ii) incorporar cláusulas de prioridad en materia de acceso servicios del Estado, especialmente las consignadas en el Punto 1. de La Reforma Rural Integral (RRI), iii) establecer medidas dirigidas a materializar el derecho al territorio y el acceso a la tierra para víctimas rurales; iv) incluir medidas para garantizar la participación política en el marco de la ampliación democrática que propone el Acuerdo de Paz, creando las circunscripciones transitorias de paz ; v) Garantizar su participación en los procesos de planeación comunitaria que suponen los Planes De Desarrollo Territorial PDET y; v) Vincular a la víctimas rurales a los programas de sustitución de cultivos ilícitos de forma prioritaria.

Dicho lo anterior, el presente informe aborda el seguimiento, análisis y evaluación sobre el estado de la implementación del Acuerdo de Paz en lo relativo al punto 5 Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, el cual establece la siguiente estructura: 5.1: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición”, punto 5.2:

² La Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado ha sostenido que el fenómeno del desplazamiento forzado “constituye una crisis humanitaria de carácter estructural, que afecta a un sector cuantitativa y cualitativamente significativo del total poblacional colombiano y que ha significado un grave fenómeno de desarraigo que separa violentamente a las víctimas de sus redes sociales, económicas y culturales-históricas y las obliga a una adaptación forzada especialmente en las periferias de grandes ciudades, en las cuales deben buscar la supervivencia de sus familias, compitiendo por las pocas oportunidades de empleo y compartiendo la precariedad de las condiciones económicas de la informalidad urbana y la insuficiencia de las redes de protección”

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

“Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos” y 5.3. “Acuerdo Complementario sobre el “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”. El informe del punto 5.2. Justicia Especial para la Paz - JEP, se presentará en un informe especial y las medidas contempladas en los demás puntos del acuerdo serán abordadas por los respectivos equipos de investigación de la OEI. Los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 establecen los siguientes compromisos:

Los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 establecen los siguientes compromisos:

5.1. Creación e implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, conformado por:

5.1.1.1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

5.1.1.2. La Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

5.1.2. La Jurisdicción Especial para la Paz

5.1.3. Medidas de reparación integral para la construcción de paz

5.1.3.1. Actos Tempranos de Reconocimiento y Responsabilidad Colectiva

5.1.3.2. Acciones concretas de contribución a la Reparación

5.1.3.3. Reparación colectiva en el fin del conflicto

5.1.3.4. Rehabilitación psico social

5.1.3.5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior

5.1.3.6. Medidas sobre restitución de tierras

5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas.

5.1.4. Garantías de No Repetición

5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.

El Punto 5 del Acuerdo Final de Paz de noviembre de 2016, suscrito entre el gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC –EP busca resarcir a las víctimas del conflicto armado en el marco de un proceso de justicia transicional, justicia restaurativa, para el cuál se dispone crear mecanismos judiciales y extrajudiciales que permitan el resarcimiento de las víctimas. El Acuerdo entonces, establece un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y una serie de compromisos en materia de promoción y respeto y la garantía de los derechos humanos del cual se compone el acuerdo.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Con este propósito, la Organización de Estados Iberoamericanos OEI y su equipo de víctimas conformado por: Pastora González Colino, Angie Rodríguez Fajardo y Camilo Villa Romero, bajo la Coordinación de Mariela Barragán Beltrán, junto con académicos de alto nivel de 6 Instituciones de educación superior colombianas: Universidad del Atlántico: Gilma Turizo Durán, Marcela Arellano Velasco y Rafaela Vos Obezo; Universidad El Bosque: Angélica Franco Gamboa; Universidad del Pacífico: Nazly Jazmín Albornoz Cuero; Universidad Nacional: Marco Alberto Romero Silva; Universidad del Rosario: Laly Catalina Peralta González y Universidad de Nariño: Germán Benavides Ponce, se han comprometido con el seguimiento, análisis y evaluación de la información integrada en la Plataforma Pazos desarrollada por la OEI y que es alimentada por diferentes Entidades según su responsabilidad temática en el Acuerdo y de otra parte las visitas y aportes para la Triangulación de la información que parten de trabajo de campo y experiencias territoriales adelantadas por las Universidades en las respectivas regiones; desde ésta perspectiva explorar, describir, correlacionar indicadores y resultados, permitiendo así mismo, relacionar conceptos y variables para acercarnos a categorías explicativas que permitirán no solo realizar diagnósticos, también, contribuir a través del contraste de los indicadores y sus resultados, a mejorar los procesos de gestión institucional del Estado y las FARC-EP como parte del Acuerdo, y cuya agencia logre el cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las metas pactadas.

Preámbulo

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), el conflicto armado en Colombia ha dejado 8.679.002 víctimas³. Se calcula que entre los años 1957 y 2012, 220.000 personas murieron por causa del conflicto armado y la violencia, de los cuales más del 85% corresponden a población civil.⁴ Del total de víctimas inscritas en el RUV más del 90 % son víctimas de desplazamiento forzado.⁵

Según cifras de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), las víctimas registradas representan el 17% de la población colombiana. El conflicto ha afectado de múltiples formas a la población, en especial se han reconocido las terribles afectaciones que ha tenido el conflicto en

³ Consultado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/> a corte 1 de mayo de 2018, se cuentan 8.679.002 Víctimas Registrada Históricamente, y 6.935.465 Sujeto de asistencia y reparación.

⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica, Informe General del Conflicto Armado. Basta ya! 2014. Bogotá. Pág. 31- 32

⁵ Consultado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/> a corte 1 de mayo de 2018; Total de personas que sufrieron desplazamiento forzado inscritas en el RUV: 7.379.975

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

niños y niñas, adolescentes, mujeres y pobladores rurales⁶. Igualmente se han reconocido las graves afectaciones a comunidades, colectivos, organizaciones, gremios, movimientos sociales y políticos en especial los de oposición. Se reconoce la forma diferenciada en la que afectó el conflicto armado a los Pueblos Indígenas y a las Comunidades Afrodescendientes.

Este informe reconoce la pluralidad de miradas sobre los orígenes del conflicto armado a partir de diferentes fuentes históricas y reconoce todos los esfuerzos académicos de investigación en lo que se ha denominado como un debate inacabado y abierto. Precisamente al interior de la Mesa de Conversaciones de la Habana Cuba, se creó la Comisión para el Esclarecimiento de los Orígenes del Conflicto para indagar sobre las diferentes miradas sobre la historia del conflicto armado y la violencia en Colombia. El 5 de Agosto de 2014, se creó la Comisión de Memoria Histórica del Conflicto y sus Víctimas, conformada por doce expertos y dos relatores, tuvo como mandato responder tres grandes interrogantes acerca de del conflicto armado, el primero relacionado con los orígenes y las múltiples causas del conflicto, el segundo sobre los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto y tercer término sobre los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población.

Eduardo Pizarro Leongómez⁷, en su relatoría resalta varias “fallas geológicas” que han servido para el recrudecimiento del conflicto, entre ellas, se resalta:

“La cuestión agraria, la debilidad institucional, la honda desigualdad de los ingresos, la tendencia al uso simultáneo de las armas y las urnas o la presencia precaria o, en algunas ocasiones, traumática del Estado en muchas regiones del territorio nacional. La historia de Colombia es, desde esta perspectiva la historia de la postergación indefinida de cambios necesarios, tanto en las instituciones estatales y en las estructuras sociales, como en la conducta de los actores”. (CHCV, 2015)

Los historiadores de la CHCV coinciden en diferenciar tres fases distintas del conflicto durante el periodo de 1946-1964, a saber: i) La violencia sectaria que se

⁶ “El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y las colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole y un amplio número de familias, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palanqueras, raizales y ROM, personas en razón de sus creencias religiosas, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, población LGBTI y gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la simple convivencia con el miedo” (Gobierno Nacional- FARC-EP 2016)

⁷ Una lectura múltiple y pluralista de la historia. Comisión de Historia del Conflicto y sus Víctimas. Eduardo Pizarro Leongómez

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

desató a partir de 1946 tras el cambio de la hegemonía conservadora, coincidentalmente en los departamentos donde se había presentado violencia política tras el inicio de la República Liberal en 1930, ii) la que inicia tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948 y iii) asociada a la violencia tardía de mediados de los años 60.

Los orígenes de la violencia en Colombia en el siglo XX, se han asociado con tres acontecimientos según Guzmán, (1968):

1. El cambio de gobierno de 1930 (Triunfo liberal de Enrique Olaya Herrera finaliza hegemonía conservadora)
2. El 7 de agosto de 1946 (Posesión Mariano Ospina Pérez)
3. El 9 de abril de 1948 (Asesinato Jorge Eliécer Gaitán).

La muerte de Gaitán desata el Bogotazo, la revuelta popular que se saldó con una masiva ola de destrucción y saqueo en la capital. La violencia bipartidista, dejó aproximadamente 200.000 muertos en el periodo comprendido entre 1949 y 1958 (Guzmán Campos, Fals Borda, Umaña Luna, 1962) con un panorama de exclusión política lo que llevó al triunfo en 1950 del candidato conservador Laureano Gómez sin oposición.

En octubre de 1951 Laureano Gómez enferma y delega en el gobierno a Roberto Urdaneta Arbeláez, quien gobierna hasta el 13 de junio de 1953 cuando el General Rojas Pinilla toma el poder tras un Golpe de Estado, en un contexto de desestabilización política, con la consigna “No más sangre, no más depredaciones en nombre de ningún partido político, paz, justicia y libertad”.

El General Gustavo Rojas Pinilla, quien asciende al poder con el mandato de pacificar el país y poner fin a la violencia bipartidista, ofrece una amnistía a las guerrillas liberales y a las autodefensas campesinas. “En 1955 Rojas Pinilla inició una enorme ofensiva militar contra aquellos campesinos que habían retomado las armas en lo que vendría a denominarse la Guerra de Villarrica. Fue en el departamento del Tolima, durante esta ofensiva, donde los movimientos campesinos de autodefensa que luego habrían de convertirse las FARC. Las elites Conservadoras y Liberales atribuyeron la responsabilidad del resurgimiento de La Violencia a Rojas Pinilla. En 1957, tras una huelga general y protestas en las calles de la capital, Rojas Pinilla presentaba su renuncia.”⁸

⁸ Consultado en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1256422>

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La hegemonía política de los partidos tradicionales reflejadas con la firma del Pacto de Benidorm, acuerdo firmado en esa ciudad española el 24 de Julio de 1956, por Alberto Lleras Camargo como representante del Partido Liberal, y Laureano Gómez como representante del Partido Conservador, con la intención de subsanar la crisis política y el sectarismo post magnicidio del líder liberal Jorge Eliecer Gaitán, con la creación del Frente Nacional, durante el cual se turnarían la dirección del Estado los partidos firmantes. Esto contribuyó a la consolidación de un modelo político excluyente y restrictivo lo que a la postre tuvo como resultado la conformación de grupos guerrilleros en medio de la polarización de fuerzas políticas emergentes. La hegemonía política del Frente Nacional desaceleró el desarrollo de la democracia e impidió la consolidación de expresiones alternativas.

Según Francisco Gutiérrez⁹, de las tres tareas que se propuso el Frente Nacional, pactar la paz, favorecer la transición democrática y promover programas de desarrollo, solo se cumplió satisfactoriamente la primera y por el contrario la transición democrática fue un fracaso y en materia de políticas de desarrollo se tuvieron resultados regresivos, como los Acuerdos de Chicoral¹⁰, con la Ley 4ª de 1973 que supuso una contrarreforma agraria, obstaculizando la expropiación de latifundios y dejando la carga de la prueba en hombros de los colonos y campesinos.

Ya en lo que podemos llamar el conflicto armado contemporáneo se utilizan varias categorías. Los historiadores Sergio de Zubiría, Darío Fajardo, Alfredo Molano, Javier Giraldo, Renán Vega y Jairo Estrada se refieren a la categoría de conflicto social y armado para indicar la relación existente entre el conflicto social y la violencia política.

En el informe “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad” del Centro Nacional de Memoria Histórica, se utiliza la siguiente periodicidad del conflicto armado en el país:

El primer periodo (1958-1982) marca la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, caracterizada por la proliferación de las guerrillas que contrasta con el auge de la movilización social y la marginalidad del conflicto armado.

El segundo periodo (1982-1996) se distingue por la proyección política, expansión territorial y crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos

⁹ Francisco Gutiérrez, *¿Lo que el viento se llevó? Los partidos políticos y la democracia en Colombia, 1958-2002*, Bogotá, Editorial Norma, 2007. Citado por Eduardo Pizarro Leongómez en *Una lectura múltiple y pluralista de la historia. Comisión de Historia del Conflicto y sus Víctimas*. Pág. 47 (CHCV)

¹⁰ Alfredo Molano, *Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-210)* (CHCV)

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

paramilitares, la crisis y el colapso parcial del Estado, la irrupción y propagación del narcotráfico, el auge y declive de la Guerra Fría junto con el posicionamiento del narcotráfico en la agenda global, la nueva Constitución Política de 1991, y los procesos de paz y las reformas democráticas con resultados parciales y ambiguos.

El tercer periodo (1996-2005) marca el umbral de recrudescimiento del conflicto armado. Se distingue por las expansiones simultáneas de las guerrillas y de los grupos paramilitares, la crisis y la recomposición del Estado, la radicalización política de la opinión pública hacia una solución militar del conflicto armado. La lucha contra el narcotráfico y su imbricación con la lucha contra el terrorismo renuevan las presiones internacionales que alimentan el conflicto armado, aunado a la expansión del narcotráfico y los cambios en su organización.

El cuarto periodo (2005-2012) marca el reacomodo del conflicto armado. Se distingue por una ofensiva militar del Estado que alcanzó su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, debilitando, pero no doblegando la guerrilla, que incluso se reacomodó militarmente. Paralelamente se produce el fracaso de la negociación política con los grupos paramilitares, lo cual deriva en un rearme que viene acompañado de un violento reacomodo interno entre estructuras altamente fragmentadas, volátiles y cambiantes, fuertemente permeadas por el narcotráfico, más pragmáticas en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado.

Contexto

Para darle solución al conflicto armado, los diferentes Gobiernos, impulsaron procesos de negociación para lograr acuerdos de paz, a continuación una cronología de las experiencias de acercamientos, diálogos y negociaciones.

En 1984 se firman de los "Acuerdos de La Uribe", en el departamento del Meta, en una negociación con el Gobierno de Belisario Betancur y las FARC –EP. En 1990. El Gobierno de Virgilio Barco firma un acuerdo de paz con el M-19 que entrega las armas, se reintegra a la vida civil y se convierte en una fuerza política. En 1991, el entonces presidente César Gaviria inicia conversaciones con las FARC y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la capital de Venezuela que luego se trasladan a Tlaxcala, en México. En 1992 se rompe el proceso por el asesinato de un exministro secuestrado por la guerrilla (Argelino Durán Quintero). Entre 1991 y 1994 se desmovilizan las guerrillas del Ejército Popular de Liberación (EPL), el grupo indigenista Quintín Lame y el Partido Revolucionario de los

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Trabajadores (PRT) después de los acuerdos de paz de Flor del Monte. En 1998, el Gobierno del presidente Ernesto Samper firma el “Preacuerdo de Viana” y concede el estatus político al ELN en un esfuerzo por lograr un acuerdo de paz. También hubo encuentros con ese grupo rebelde en España y Alemania que no prosperaron. En 1999, El Presidente Andrés Pastrana inicia el proceso del Caguan con las FARC-EP, el tercer intento formal para lograr la paz con esa guerrilla. Los diálogos se realizaron en medio de la confrontación y se rompieron en febrero del 2002. Durante el Gobierno de Pastrana también se mantuvieron aproximaciones con el ELN, sin lograr avances concretos. En 2002, durante el Gobierno del presidente Álvaro Uribe, se inician diálogos con el ELN en Cuba. La Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) llevó a la desmovilización, desarme y reinserción de las AUC se dio durante el primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez, entre 2003 y 2006.

Finalmente, a continuación, se presentará la cronología del Proceso de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, que terminó con la firma del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

CRONOLOGIA PROCESO DE PAZ GOBIERNO SANTOS-FARC-EP	
FECHA	ACONTECIMIENTO
7 agosto de 2010	Posesión del Presidente Juan Manuel Santos.
Febrero 23 al 26 de agosto de 2012.	Conversaciones exploratorias entre el Gobierno Nacional y las Farc.
4 de septiembre de 2012	Anunció oficial del inicio del proceso de paz con las Farc.
26 de Agosto de 2012	Acuerdo General para la Terminación del Conflicto.
18 de octubre de 2012.	Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto instalada en Oslo, Noruega.
26 de mayo de 2013	Acuerdo sobre ‘Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral’.
6 de noviembre de 2013	Acuerdo sobre Participación Política.
16 de mayo de 2014	Acuerdo sobre ‘Solución al Problema de las drogas ilícitas’.
23 de septiembre de 2015	Santos se reúne con Rodrigo Londoño - Timochenko, con quien protagonizó un histórico apretón de manos.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

15 de diciembre de 2015	Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto.
22 de junio de 2016	Acuerdo sobre “Cese al fuego y de hostilidades bilateral y Definitivo y Dejación de Armas”.
24 de agosto de 2016	Gobierno y las Farc llegan al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
26 de septiembre de 2016	Se firmó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Cartagena.
2 de octubre de 2016	Gana el NO en el plebiscito.
7 de octubre de 2016	Santos recibe el premio Nobel de Paz.
24 de Noviembre de 2016	Nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Bogotá – Teatro Colón

Elaboración propia

El 15 de diciembre de 2015 las partes hacen público el acuerdo sobre las víctimas del conflicto en el cual adoptan la “declaración de principios” suscrita el 7 de junio de 2014, principios que guían el Acuerdo Final, a saber: i) el reconocimiento de las víctimas, ii) el reconocimiento de responsabilidad, iii) la satisfacción de los derechos de las víctimas, iv) la participación de las víctimas v) el esclarecimiento de la verdad vi) la reparación de las víctimas, vii) las garantías de protección y seguridad viii) las garantías de no repetición, ix) el principio de reconciliación, y x) el enfoque de derechos.¹¹

Avance de la Implementación según reporte Indicadores Aplicativo Pazos

El avance global del punto 5, se reporta a partir del consolidado realizado por las entidades responsables, al cierre de 2017, donde el nivel de cumplimiento se encuentra en el 55,56%. De un total de 51 indicadores, 39 miden el cumplimiento del Punto 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición con un avance acumulado de un 72.77%. Y presentando un avance por componentes discriminado así: i) 5.1.1. (Verdad) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, con un avance acumulado de 77.78%; ii) 5.1.2 (Justicia) con un avance acumulado 90.64% y; iii) 5.1.3 (Reparación) con avance acumulado de 22.64%. En relación

¹¹ Acuerdo conjunto sobre las Víctimas del Conflicto Armado. 15 de diciembre de 2015, La Habana Cuba. (Gobierno Nacional- FARC-EP)

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

con el Punto 5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, el avance acumulado es de 27.78%.

5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto

5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto

5.1-4. (225) Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creado (100%) (Ministerio de Justicia) 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

El Acto Legislativo 01 de 2017 incluyó un nuevo título transitorio en la Constitución Política relativo a “*las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera*”. Se da entonces sustento legal al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y se compone por los siguientes mecanismos y medidas: La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición;

La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; La Jurisdicción Especial para la Paz; Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.¹²

El Sistema pretende ser integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado, combina mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al DIH, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios.

¹² Artículo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2017. “El sistema Integral parte del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos, del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.”

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

En correspondencia con el espíritu del Punto 5 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera el Sistema hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, pretendiendo alcanzar justicia más allá de las sanciones retributivas. Se busca acabar con la situación de exclusión social de las víctimas, atendiendo prioritariamente las necesidades y la dignidad, interconectando condicionalidad e incentivos, buscando una respuesta integral para las víctimas. *“El Sistema tendrá un enfoque territorial diferencial y de género”*¹³

El Sistema debe garantizar la seguridad jurídica de las personas que se acojan a las medidas de justicia y la información que arrojen los mecanismos extrajudiciales no podrán ser utilizados como pruebas dentro de un proceso judicial. En el mismo sentido, el artículo transitorio 4º establece que *“para garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sus funcionarios y el personal que les preste servicios estarán exentos de denuncia y no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales, siempre y cuando el conocimiento de tales hechos haya sido en desarrollo de sus respectivas funciones misionales”*.¹⁴

El Estado garantizará por medio de un Plan de Inversiones para la Paz, la autonomía administrativa y la suficiencia y autonomía presupuestal del Sistema.

Adicionalmente se crea con el Decreto Ley 898 de 2017 un mecanismo judicial por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, a saber: *“la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidio y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo(...)”*

¹³ Parágrafo 1º del Artículo 1º del Acto legislativo 01 de 2017 “El Sistema Integral tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que corresponde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de mujeres y de niños y niñas víctimas del conflicto armado”(…) “ La conformación de todos los componentes del Sistema Integral deberá tener en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres con respeto a la diversidad étnica y cultural y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, idoneidad ética y criterios de cualificación para su selección.

¹⁴ Artículo transitorio 4º del Acto Legislativo 01 de 2016.

5.1.1-1. (226) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, puesta en marcha (100%) (Ministerio de Justicia y del Derecho) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

Mediante el Decreto 588 de 2017, bajo la facultad que había otorgado el Acto Legislativo 01 de 2016 al Presidente de la República, para asegurar y facilitar la implementación del Acuerdo de Paz, se pone en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), *“como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a régimen legal propio, por un periodo de 3 años de duración”*¹⁵

La Comisión tiene como objetivos: i) *“Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género entre otros”,* ii) *“Promover y contribuir al reconocimiento (...)”* y iii) *“Promover la convivencia en los territorios (...)”*¹⁶

Se establece en la reglamentación el Régimen jurídico propio de la CEV para determinar su organización, estructura y funciones. Se reafirma la condición de mecanismo extrajudicial de la CEV.¹⁷

El Decreto 588 organiza la CEV, otorgándole mandato legal, funciones atribuciones y metodología. En primer término el mandato está dirigido al esclarecimiento de; i) *“Prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos sucedieron; ii) Las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el numeral anterior; iii) El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales,*

¹⁵ Artículo 1 del Decreto 588 de 2017

¹⁶ Artículo 2 del Decreto 588 de 2017

¹⁷ Artículo 4 del Decreto 588 de 2017. “La información que reciba o produzca la CEV no podrá ser trasladada por ésta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en proceso judiciales o para tener valor probatorio, ni las autoridades judiciales podrán requerírsela.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón de su religión, opinión o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo ROM, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas o víctimas del conflicto que se encuentren en el exterior, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros; iv) El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición; v) El impacto del conflicto sobre quienes participaron directamente en él como combatientes y sobre sus familias y entornos; vi) El contexto histórico; los orígenes y múltiples causas del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros; vii) Los factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto, teniendo en cuenta como insumo los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, entre otros; viii) El desarrollo del conflicto, en particular la actuación del Estado, de las guerrillas, de los grupos paramilitares y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad; ix) El fenómeno del paramilitarismo, en particular sus causas, orígenes y formas de manifestarse; su organización y las diferentes formas de colaboración con esta, incluyendo su financiación; así como el impacto de sus actuaciones en el conflicto; x) El desplazamiento forzado y despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias; xi) La relación entre el conflicto y los cultivos de uso ilícito, la producción y la comercialización de drogas ilícitas, y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.”

A la luz de lo establecido por Acto Legislativo 001 de 2017 y el Decreto 588, el Comité de Escogencia¹⁸ publicó el 14 de noviembre de 2017, el nombre de los 11 Comisionados, seleccionados: Alejandra Miller Restrepo, Alejandro Valencia Villa, Alfredo Molano Bravo, Carlos Beristain, Carlos Ospina Galvis, Francisco De Roux Rengifo, Lucía González Duque, María Ángela Salazar Murillo, María Patricia Tobón Yagarí, Martha Ruiz Naranjo, Saúl Franco Agudelo. Su posesión oficial como Comisionados fue aplazado hasta el 16 de mayo de 2017. Dado que una vez posesionados, los Comisionados tendrán 6 meses para publicar el mandato del CEV, el aplazamiento de la posesión le permitirá a la CEV desligar su inicio oficial del tiempo electoral. Por lo tanto, el mandato de la Comisión será dado a conocer en noviembre y no en junio, del año en curso.

¹⁸ El comité de escogencia se constituyó el 18 de abril de 2017 y puso en marcha convocatorias por proveer 82 cargos del Sistema Integral de Justicia, reparación y no repetición.

Sobre el mandato existen enormes expectativas, sin embargo, haciendo un breve análisis del Decreto 588 es posible afirmar que la mirada retrospectiva de la CEV estará caracterizada por esclarecer los siguientes hechos del pasado: (i) buscará ofrecer un entendimiento compartido sobre las múltiples causas del conflicto y los factores que contribuyeron a la persistencia del mismo, pero enfatizará en esclarecer el fenómeno del paramilitarismo; (ii) entenderá por actos criminales todos las graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), pero enfatizará de manera particular desplazamiento forzado, despojo de tierras y lo relativo a drogas ilícitas, y lavado de activos (iii) promoverá el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas de múltiples actores; (iv) esclarecerá el impacto del conflicto de una manera amplia que incluya no sólo a las víctimas y a la sociedad, sino también a los combatientes y sus familias.

Por su parte, la mirada prospectiva y su aporte para la construcción de paz se caracterizará por: (i) ofrecer espacios dialógicos que dignifiquen a las víctimas (ii) elaborar un reporte que logre la más amplia y accesible difusión y (iii) reconocer a las víctimas en su condición de sujetos resilientes y visibilizar dichas experiencias como formas de promover la convivencia.

5.1.1-2. (227) Unidad para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, puesta en marcha (100%) (Ministerio de Justicia y del Derecho) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

En el marco del (SIVJRN) y *“con el propósito de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a las verdades y la reparación”*¹⁹ Se crea la Unidad para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UBPD) por un periodo de 20 años. Cuyo objeto será *“dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política (...) garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género.”*²⁰

¹⁹ Artículo 1 del Decreto 589 de 2017.

²⁰ Artículo 2 del Decreto 589 de 2017.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La UBPD fue creado como un mecanismo humanitario y extrajudicial, por lo que sus actuaciones “no podrán sustituir ni impedir las investigaciones de carácter judicial (...) La búsqueda de personas dadas por desaparecidas no inhabilitará a las autoridades judiciales competentes para adelantar las investigaciones que consideren necesarias para establecer circunstancias y responsabilidades (...)”²¹

Entre sus atribuciones se estableció “Recolectar toda la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, contrastando la información existente en distintas fuentes oficiales y no oficiales, y establecer el universo de personas dadas por desaparecidas (...)”²² Y para ello podrá i) “Convocar y entrevistar de manera confidencial a personas para que voluntariamente suministren información que contribuya a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas (...) incluyendo a quienes hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades; ii) Solicitar y recibir información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas (...); iii) Incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial(...); iv) Establecer, en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), un capítulo es un capítulo especial del Registro Nacional de Desaparecidos administrado por el INMLCF, exclusivamente para el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 589 de 2000, el Registro Nacional de Desaparecidos continuará bajo la coordinación del INMLCF y funcionará en su sede; v) Establecer, en coordinación con la Unidad para las Víctimas, reglas para la interoperabilidad e inclusión en el Registro Único de Víctimas, por hechos de desaparición forzada u otros que hayan sufrido personas dadas por desaparecidas, de acuerdo con la normatividad vigente.”²³

Adicionalmente la UBPD deberá “Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de su objeto y planes regionales correspondientes de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en coordinación con las entidades

²¹ Artículo 3 del Decreto 589 de 2017.

²² Artículo 5 del Decreto 589 de 2017.

²³ Artículo 5 del Decreto 589 de 2017.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

correspondientes y con la participación de las víctimas y organizaciones de víctimas y de derechos humanos.”²⁴

La UBPD tendrá entre sus funciones *“Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF y de otras entidades públicas, procesos de búsqueda; localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. En ejercicio de esta función la UBPD, podrá, entre otros; i) Llevar a cabo las labores necesarias para la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, entre otras, labores de georeferenciación, prospección, exhumación y recolección de material físico, cumpliendo con los criterios técnicos de documentación y preservación de evidencia física requeridos; ii) Asegurar los elementos materiales asociados al cadáver y otros relativos a los informes técnico-forenses, garantizando su capacidad demostrativa y valor probatorio; iii) Tomar las medidas necesarias para acceder a y proteger los lugares en los que debe llevar a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación, con el apoyo de la Fuerza Pública cuando lo considere necesario (...); iv) Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de cuerpos esqueletizados, en coordinación con el INMLCF; v) En coordinación con el INMLCF, promover y adelantar acciones que permitan la recolección y aporte de muestras biológicas de los familiares para complementar el Banco de Perfiles Genéticos previa autorización de los mismos.”²⁵*

5.1.1-3. (228) Proceso especial de aporte y recolección de información sobre personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, puesto en marcha (0%) (Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2017

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron poner en marcha un proceso especial de aporte y recolección de información, en un proceso estrictamente humanitario entre, las organizaciones de víctimas, incluyendo entre otras a la Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, FEVCOL, País Libre, ASFADDES, ECIAF, Fundación Víctimas Visibles, MOVICE, Fundación Nydia Erika Bautista y con la coordinación permanente del CICR, con el fin de continuar de manera más ágil la búsqueda y la recopilación de información de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sobre las cuales no se tenga información sobre su paradero.

²⁴ Artículo 5 del Decreto 589 de 2017.

²⁵ Artículo 5 del Decreto 589 de 2017.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Es así como, a partir de marzo de 2017 la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos iniciaron la construcción conjunta de una propuesta metodológica para dar inicio al Proceso Especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitaria de personas dadas por desaparecidas (en adelante proceso especial); proceso en el cual se sostuvieron reuniones bilaterales a manera de consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organizaciones de víctimas, especializadas y de derechos humanos, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Centro de Memoria Histórica.

Con posterioridad, una vez FARC definió la delegación de miembros que haría parte del Proceso Especial (agosto de 2017), se incluyeron sus aportes en la propuesta metodológica y se hicieron los ajustes necesarios con el acompañamiento del CICR; lo que derivó en la aprobación del documento por parte de este grupo, así como del Gobierno Nacional y el CICR (15 de agosto), así como por las organizaciones sociales que hacen parte del proceso especial (11 de septiembre).

De igual forma, el consenso determinó que La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos desempeñaría el rol de secretaría técnica para apoyar la articulación interinstitucional y con las organizaciones sociales, impulsar la celebración de las mesas técnicas y la elaboración del informe final del Proceso Especial y su posterior entrega a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

Para el cumplimiento de este punto se han desarrollado capacitaciones a las FARC entre el 7 de noviembre y el 7 de diciembre de 2017, por parte del CICR y el Instituto de Medicina Legal en las ciudades de Villavicencio, Popayán, Florencia, Medellín y Bogotá a 71 delegados de las FARC de 27 ETCR y el posterior acompañamiento para la aplicación del formato único.

De igual forma, hasta la fecha se han adelantado 3 capacitaciones para los integrantes de organizaciones de víctimas, especializadas y de derechos humanos en las ciudades de Bogotá y Medellín con asistencia de miembros de: Colectivo Fals Borda, Foro Internacional de Víctimas en el Exterior, Corporación Vida y Paz, Centro de Desarrollo Regional, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE de Tolima, Valle, Sur del Cesar, Sur de Bolívar, Barrancabermeja, Magdalena Medio, Boyacá, Caldas, Atlántico, Meta, Antioquia y Bogotá; Corporación Jurídica Libertad, MOVICE Cauca y Antioquia, Familiares víctimas de detenidos y desaparecidos vereda la Esperanza, COVIJUPA, Voces Unidas, Mesa departamental desaparición forzada Antioquia, Mujeres Caminando

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

para la verdad, Fundación Santa Lura, Madres de la Candelaria, Proyecto Des, ASFADDES, Corporación Gustavo Marulanda y Reiniciar.

El proceso especial se ha desarrollado formalmente, desde agosto de 2017, a través de 6 mesas de trabajo (17 de agosto, 11 de septiembre, 12 y 13 de octubre, 7 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018) con la participación de Organizaciones de víctimas, especializadas y derechos humanos, CICR, Medicina Legal, FARC, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, OACP y Ministerio de Defensa y, la Embajada de Suecia e ICMP como acompañantes internacionales del punto 5.

Una vez finalizadas las capacitaciones a los diferentes actores del Proceso Especial, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la paz, consolidará los insumos de lo recolectado por parte de las Organizaciones sociales, Ministerio de Defensa y FARC, con el fin de construir el informe final que dé cuenta de los esfuerzos realizados por la mesa de trabajo, la información recolectada y lecciones aprendidas para ser entregado a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

El 13 de marzo de 2018 fue adelantada una reunión a manera de balance parcial con presencia de todas las partes del proceso especial. Esta sesión contó con la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, con el fin de presentar los desarrollos y avances.

Antes del 15 de julio de 2018 se hará entrega del informe final y transferencia de la información recolectada a la directora de la UBPD, fecha en la que de acuerdo con lo establecido por el Art. 5 del Decreto 288 de 2018, se da inicio formal a la entidad.

5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

5.1.3-1. (234) Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, realizados (25%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2019

En trabajo conjunto entre la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Conferencia Episcopal y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se estableció a voluntad de las partes del Acuerdo de Paz, un Protocolo de actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad y se dio

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

inició a un proceso de concertación con comunidades y víctimas que dejó como resultado la realización de 3 ATRRC.

El primero de ellos tuvo lugar en Bellavista, Bojayá (Chocó)²⁶ el 7 de octubre de 2015, miembros de la dirigencia de las FARC reconocieron a las víctimas y su responsabilidad parcial en la muerte de 79 pobladores el 2 de mayo de 2002, Autoridades del Gobierno Nacional asisten y se vinculan al Acto de reconocimiento expresando la necesidad de fortalecer la presencia del Estado y atender a las víctimas individuales y colectivas.²⁷

El segundo Acto de reconocimiento de responsabilidad fue el 2 y 3 de septiembre de 2016 en la población de Jamundí y en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en la Catedral de San Francisco con presencia del presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Darío Echeverry y delegados de las FARC y Gobierno Nacional. Ante las familias de los Diputados del Valle, los dirigentes de FARC, reconocieron responsabilidad y pidieron perdón público por el secuestro y el asesinato en cautiverio de sus seres queridos.²⁸

El tercer acto tiene lugar el 30 de septiembre de 2016 en el Barrio La Chinita, en Apartadó (Urabá Antioqueño), dirigentes de las FARC hacen reconocimiento público de su responsabilidad y piden perdón público por la masacre de 35 personas en el Barrio La Chinita ocurrida el 23 de enero de 1994.

El cuarto acto se realizó en septiembre de 2016, cuando el Presidente de la República en un acto simbólico de reconocimiento de responsabilidad, reconoció el exterminio político de esta colectividad, pues el Estado no tomó las medidas necesarias para impedir y prevenir los asesinatos, atentados y demás violaciones.

Al inicio del presente año, se lleva a cabo el quinto acto de reconocimiento de responsabilidad, por parte de la FARC-EP del atentado en el año 2003 contra el Club El Nogal, que dejó 36 muertos y más de 200 heridos.

5.1.3-6. (239) Estrategia para fortalecer los Planes nacionales de reparación colectiva con enfoque territorial, diseñada (66,67%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2018 Fecha final: 31/12/2031

²⁶ <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/de/noticias/noticias-cmh/yo-estuve-en-el-acto-de-reconocimiento-de-las-farc-ante-victimas-de-bojaya>

²⁷ Matriz UARIV ATRRC Bellavista Bojayá.

²⁸ Matriz UARIV ATRRC Diputados del Valle.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La UARIV relaciona el documento preliminar del Modelo de Reparación Colectiva en el que se establece como un tercer grupo de colectivos objeto del programa de Reparación Colectiva, a las organizaciones, grupos y movimientos sociales y políticos y se establece una estrategia de fortalecimiento organizativo y de acompañamiento por parte de la UARIV.

Mediante las Resoluciones 0948 y 1092 de 2017 se establece un modelo de fortalecimiento organizativo bajo el cual se reglamenta los criterios de asignación de recursos. Instrumentos trianuales PGA que se desdoblán en instrumentos anuales POA, para garantizar avances sustanciales en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva para grupos y organizaciones sociales y políticas.

Respecto al segundo criterio, se refiere que en los capítulos del "Documento de la estrategia de fortalecimiento organizativo" se evidencian:

- a. Medidas materiales y simbólicas dirigidas a atender el daño: Ver desde la página 60
- b. Medidas de convivencia y reconciliación: Ver desde la página 76
- c. Articulación: Ver desde la página 90
- d. Planes de acción: Ver desde la página 57
- e. Mecanismos de participación: Ver desde la página 45
- f. Medidas de contribución a la reparación: Ver desde la página 60

El principal reto de esta estrategia debe verse reflejado en un mayor avance en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC.

5.1.3.6. (240) Estrategia para fortalecer los Planes nacionales de reparación colectiva, diseñada (16.67%) (UARIV) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2028

Se relacionan las Resoluciones 0948 y 01092 de 2017, además de las resoluciones particulares 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233. Con estas resoluciones la UARIV puso en marcha la estrategia para fortalecer la Reparación Colectiva a Organizaciones y grupos. Este indicador coincide con el (239)

5.1.3-7. (241) Estrategia para buscar con la Unión Patriótica una salida amistosa al actual litigio que cursa en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso del partido político, diseñada (100%) (Agencia de Defensa del Estado) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

La Agencia de Defensa del Estado en su reporte, adjunta una comunicación oficial del Estado Colombiano ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos manifestando su voluntad de buscar una solución amistosa con el Partido Político Unión Patriótica en el litigio contra el Estado Colombiano. Sin embargo, este grupo político, no ha aceptado aún la propuesta de solución amistosa con lo cual el litigio sigue su curso normal ante el SIDH.

En septiembre de 2016, el presidente en un acto simbólico de reconocimiento de responsabilidad, reconoció el exterminio político de esta colectividad, pues el Estado no tomó las medidas necesarias para impedir y prevenir los asesinatos, atentados y demás violaciones.²⁹

5.1.3-8. (242) Estrategia para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas, diseñada (0%) (Ministerio de Salud) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 24/11/2028

Se han adelantado gestiones al respecto. El Ministerio de Salud y Protección Social ha venido liderando la construcción del Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición, en conjunto con la Unidad para las Víctimas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, y el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, cuyo objetivo general consiste en: Contribuir a la construcción de convivencia, reconciliación y garantías de no repetición, a través de la rehabilitación psicosocial y la atención en salud física y mental de individuos, familias y comunidades afectadas por el conflicto armado, conforme a lo definido en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Las entidades involucradas decidieron incorporar en dicho plan, tanto las medidas de recuperación emocional a nivel individual a las que hace referencia el Acuerdo Final, así como lo mencionado frente a los componentes colectivo y comunitario: se pretende ampliar la cobertura pública y despliegue territorial, y mejorar la calidad de la atención psicosocial para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido, entre ellas las afectaciones particulares de las víctimas de violencia sexual.

El reto del Gobierno Nacional consiste en lograr la aprobación del plan nacional de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición y garantizar los recursos que permitan ampliar la cobertura y la calidad de atención.

²⁹ El Espectador septiembre 16 de 2016

5.1.3-9. (243) Estrategia para fortalecer el acceso y los servicios de salud mental para las víctimas, diseñada (0%) (Ministerio de Salud) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido liderando la construcción del Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la No Repetición, desde el Plan se entiende la salud mental como pilar fundamental en la construcción de nuevas formas de relacionamiento, comprendiendo la complejidad del ser tanto en lo individual como en lo colectivo, e igualmente, la complejidad que implica vincularse con otros y otras que han sido reconocidos por los roles, etiquetas y actuaciones. De manera complementaria con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud, la RIAS a Problemas, Trastornos Mentales y Epilepsia integra las atenciones para el abordaje de este grupo de riesgo, definiendo a los integrantes del sector salud las condiciones necesarias para garantizar la gestión oportuna e integral de los riesgos asociados a este tipo de afectaciones a través de la organización e integración de las intervenciones individuales, familiares, colectivas, poblacionales y de gestión, requeridas para su abordaje oportuno e integral, aportando a la reducción de la morbilidad y la mortalidad por estas causas al garantizar el logro de lo siguiente:

- a) Promover la salud mental de personas, familias y comunidades a través de acciones específicas individuales, colectivas y poblacionales articuladas con la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- b) Garantizar el acceso oportuno y efectivo a servicios integrales de atención en Salud Mental y Epilepsia
- c) Fortalecer capacidades de afrontamiento del individuo y la familia ante estresores vitales.
- d) Garantizar el manejo oportuno, integral e integrado de problemas y trastornos mentales y epilepsia.
- e) Mejorar la calidad de vida, la adherencia al tratamiento y la funcionalidad de las personas con problemas y trastornos mentales y epilepsia.
- f) Monitorear y realizar seguimiento a la implementación y los resultados en salud de esta ruta

El reto del Gobierno Nacional consiste en lograr la pronta aprobación del plan nacional de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición y garantizar los recursos que permitan el acceso a servicios de salud mental.

5.1.3-10. (244) Medidas para aumentar la cobertura y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido

social, puestas en marcha (25%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2018 Fecha final: 31/12/2031

El avance se observa en materia de ampliación de la Cobertura de los Centro Regionales de Atención Psicosocial. Para el año 2016 funcionaban 21 Centros Regionales y se tenían asignados profesionales psicosociales en 14 de estos Centros. Para el año 2017 se contaba con 22 Centros Regionales en funcionamiento, en los que se dispusieron 22 profesionales psicosociales para la atención a víctimas en el marco de la EREI y para el año 2018 se tiene proyectada la presencia en 26 Centros Regionales en clave del aumento anual gradual y progresivo del acompañamiento psicosocial en la totalidad de Centros Regionales durante el tiempo de implementación del Acuerdo Final AF. Importante mencionar que el número de Centro Regionales de Atención a Víctimas puede aumentar en el transcurso del año, sin embargo, la meta referenciada corresponde al número de centros Regionales en funcionamiento en enero de 2018. Por ello, se esperaría que en el futuro se pueda contar con un indicador numérico que evidencie la relación entre entidades territoriales dedicadas a la atención a víctimas y el número de centros disponibles y en funcionamiento, así como el cambio de este indicador en el tiempo, en aras de constatar la ampliación de la cobertura.

Finalmente, para monitorear el cumplimiento de la calidad de la atención, se recomienda incluir procesos de calificación y evaluación de los servicios recibidos por parte de las personas atendidas; así como la implementación de misiones de observación y monitoreo, integradas por profesionales adscritos a universidades de alta calidad, que emitan informes técnicos sobre los procesos de atención.

5.1.3-11. (245) Programas colectivos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento con enfoque territorial y de género, puestas en marcha (33%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Se referencia el Modelo de acompañamiento a la población víctima de desplazamiento forzado, en la que se incluye el enfoque territorial y de género. Sin embargo, no se reporta avance en materia del concurso de equipos especializados e interdisciplinarios, con capacidad de garantizar el proceso participativo y la utilización de recursos locales.

5.1.3-12. (246) Planes de retorno acompañado y asistido para víctimas en el exterior, puestas en marcha (20%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2021

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

A febrero de 2018 se han entregado 33 Esquemas Especiales de Acompañamiento que han servido para fortalecer las ideas de negocio de las víctimas retornadas del exterior, ayudando a su estabilidad económica y reintegración a la sociedad, y se proyecta que al finalizar el 2018 esta cifra se incremente en 80 entregas, dándole la oportunidad a 80 núcleos familiares de poder estabilizarse socioeconómicamente. Por otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el punto 5.1.3.5 del Acuerdo Final para la Paz, la Unidad para las Víctimas está fortaleciendo la Ruta de Retornos del Exterior, donde se pretende por medio de un Formato Único de Solicitud de Retorno, conocer las condiciones y motivaciones de la víctima que desea retornar desde el momento en que presenta la intención de retorno para de esta manera se pueda realizar un estudio previo de sus condiciones y así, al momento de su llegada al país, se pueda contar con un acceso real y oportuno de los derechos mínimos que les corresponden.

5.1.3-13. (247) Medidas para garantizar retornos y reubicaciones colectivas o individuales en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, puestas en marcha (33.33%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Reportan el Modelo de acompañamiento a población desplazada. Sin embargo, a este indicador también está relacionada la consecución de equipos especializados e interdisciplinarios, con capacidad de garantizar el proceso participativo y la utilización de recursos locales.

5.1.3-14. (248) Estrategia para garantizar la articulación de los procesos de restitución de tierras y los procesos de reparación colectiva, los programas de desarrollo con enfoque territorial y los planes y programas que se deriven de la implementación del Acuerdo Final, diseñada. (25%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Se reporta por parte de la UARIV un convenio con la Unidad de Restitución de tierras para mejorar la articulación de los procesos de restitución de tierras con los procesos de reparación colectiva, sin embargo, el Acuerdo busca ampliar este proceso de articulación y por eso se mencionan adicionalmente a los programas con enfoque territorial y los planes y programas que se deriven de la implementación del Acuerdo final.

Se espera que entre la UARIV y la URT se pueda ampliar el esquema de articulación para incorporar los elementos adicionales en el nuevo modelo, a saber que: i) La población beneficiaria de los procesos de restitución de reciba acompañamiento técnico y financiero para la reconstrucción de sus proyecto de vida; ii) estrategias de generación de ingresos; iii) estrategia de sustitución de

cultivos ilícitos; iv) estrategia de recuperación y reconstrucción del tejido social; v) fortalecimiento de los procesos organizativos y de construcción de la memoria histórica para la reconciliación.

5.1.3-15. (249) Medidas para fortalecer la política de atención y reparación de víctimas, puestas en marcha (33%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Aunque se constata la realización del Evento de amplia participación de las víctimas, este debía tener como resultado una propuesta de ajuste normativo de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Hasta la fecha la UARIV reporta la constitución de la Veeduría social al mecanismo amplio de participación, sin embargo, se evidencia en el documento soporte que en esta materia el gobierno no ha avanzado en la construcción de una propuesta de ajuste normativo que incorpore las propuestas de reforma que aportaron las víctimas al mecanismo.

En concordancia con los resultados del mecanismo amplio de participación, la UARIV junto con el Ministerio del Interior deben presentar una propuesta de ajuste normativo a la veeduría de las víctimas y sus organizaciones en la que se distingan los tres niveles de la reforma: i) Ajustes Normativos; ii) Ajustes al diseño institucional y a los componentes de la política y; iii) Ajustes a los protocolos y procedimientos administrativos.

El trabajo adelantado hasta la fecha se ha dedicado a abordar el indicador asociado con la veeduría. Se esperaría en el futuro contar con información acerca del aumento de la cobertura en la implementación territorial de la política y sobre el ajuste normativo.

5.1.3-16. (250) Evento de amplia participación con organizaciones de víctimas y víctimas incluyendo las que no hacen parte de estas instancias de participación, realizado (100%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Se reporta el Informe de análisis sobre resultado del amplio proceso participativo. En él se establece una agrupación de propuestas; i) dirigidas a la territorialización de la política (Dimensión territorial); ii) dirigidas al fortalecimiento institucional de la política y sus componentes; iii) dirigidas a mejorar la articulación entre instituciones y actores y; iv) orientadas al fortalecimiento de la participación y de los enfoques diferenciales étnico y de género.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

El documento describe la contribución del Evento de amplia participación referidos a: i) Ajustes Normativos; ii) Ajustes al diseño institucional y a los componentes de la política y; iii) Ajustes a los protocolos y procedimientos administrativos. (Ver Anexos)

5.1.3-17. (251) Mapa de victimización, individual y colectivo de hechos cometidos con ocasión del conflicto que no estén dentro del universo de víctimas objeto de registro en el Programa de Reparación Integral de Víctimas, construido (50%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2018 Fecha final: 31/12/2021

Se reporta el documento de Metodología Multicausal y perfiles de victimización, la Propuesta de criterios de priorización de casos emblemáticos y el documento de alcance del Mapa de Victimización, con lo cual se constata un importante avance en esta materia. Se debe tener en cuenta que el mapa de victimización es una herramienta necesaria para el Sistema Integral ya que permite la identificación de un espectro de acción posible y busca unificar los variados registros que se han creado con anterioridad.

5.1.3-18. (252) Víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH que también hayan sido combatientes, reconocidas (33.33%) (UARIV) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

Relacionan el proyecto de Ley Estatutaria de la JEP, en donde se reconoce a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario que también hayan sido combatientes. Sin embargo, esta es una de las reformas de la Ley 1448 de 2011 y el universo de víctimas del artículo 3º que no se han presentado al Congreso de la República y que se desaprovecharon al amparo de las atribuciones de agilidad legislativa que permitía el Fast Track.

En relación con el primer criterio "Realizar el proceso normativo/ administrativo necesario para el reconocimiento" El funcionario de la JEP adjunta la conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria 008 De 2017- Senado y 016 De 2017- Cámara "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz" –.

5.1.3-19. (253) Medidas necesarias para la financiación plena y efectiva de la Política de atención y reparación integral a las víctimas, puestas en marcha (0%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2018 Fecha final: 31/12/2031

El fenómeno de la des financiación de la Política de Reparación a Víctimas requiere el compromiso activo del Gobierno Nacional que debe asegurar un marco presupuestal conducente a garantizar la financiación plena y efectiva de la política de reparación a víctimas.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda debe garantizar la financiación plena y efectiva de la Política de Reparación de Víctimas mediante la aprobación del presupuesto que soportará el gasto al interior de las diferentes Entidades responsables.

5.1.3-20. (254) Medidas para contribuir a la reparación material de las víctimas y en general su reparación integral, puestas en marcha (28,57%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

El decreto 903 de 2017 reglamenta el inventario de bienes relativo a los subpuntos 5.1.3.7 y 3.1.1.3. del Acuerdo Final en el que las FARC se compromete a elaborar un inventario de bienes y activos el cual será entregado formalmente por los representantes de las FARC EP a la misión de Naciones Unidas y al mecanismo de monitoreo y verificación, quienes a su vez, deberán hacerlo llegar al Gobierno Nacional para que éste lo incorpore al Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados, con los cuales las FARC EP contribuyen a la reparación material de las víctimas y en general su reparación integral.

El 15 de agosto de 2017 el Secretariado del Estado Mayor Central de las FARC-EP, mediante carta dirigida al Mecanismo de Monitoreo y Verificación de las Naciones Unidas realizó la Segunda y definitiva entrega de información del listado de bienes y valores de Economía de Guerra de las FARC-EP³⁰

5.1.3-21. (255) Programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge Resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera Curvaradó y Jiguamiandó, puesto en marcha (0%) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2021

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, responsable del cumplimiento de este indicador, reporta que con relación a este indicador es preciso aclarar que,

³⁰ Consultado en <http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/15.08.2017-carta-para-incluir-bienes-fiscalia--esr-1.pdf>

conforme al artículo 76 del Decreto 4800 de 2011 (Decreto reglamentario de la Ley 1448 de 2011), se establece que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas –UARIV-, será la entidad que coordinará y articulará el diseño e implementación de las acciones dirigidas a garantizar la implementación integral de los procesos de retorno y reubicación, en conjunto con las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV. Se esperaría a futuro contar con mayor información sobre la gestión que al respecto se establezca desde el Ministerio.

5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos

5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos

5.2.1-1. (256) Estrategia de promoción del respeto de los derechos humanos y una cultura de derechos humanos para la construcción de la paz y la reconciliación, diseñada (0%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

Desde la firma del Acuerdo de Paz y hasta el momento, el gobierno ha elaborado entre otras estrategias, Cartillas dirigidas a promocionar el respeto de los derechos humanos suscitando así mismo, a través de las diferentes instituciones del Estado y los medios de comunicación, programas televisivos de difusión motivando una cultura de derechos humanos para el fortalecimiento de la paz y la reconciliación social.

“Cartilla Derechos Humanos para una cultura de Paz y Reconciliación”³¹ texto que hace parte del “Programa de Formación: Promoción y ejercicio de los DDHH, para una cultura de paz y reconciliación, “elaborado entre el SENA y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Se trata de un curso gratuito que busca brindar herramientas y conocimientos sobre derechos humanos para aportar en la construcción de una cultura en paz y reconciliación desde la cotidianidad. El programa también pretende formar líderes y lideresas en las comunidades y la sociedad civil en general en el ejercicio cotidiano de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y colectivos, y proporcionar información sobre las discusiones y avances frente a nuevos desarrollos de derechos humanos en el ámbito empresarial.

³¹<http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-Modulos-SENA-web.pdf>

Además, con el fin de fortalecer la implementación del Plan Nacional de Educación de DDHH integrado en el componente de Cultura y Educación en DDHH de la Estrategia Nacional para la Garantía de los derechos humanos 2014-2034, y dar cumplimiento al Acuerdo Final, la Secretaría Técnica del Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) inicia un ejercicio de articulación interinstitucional con el propósito de identificar proyectos, productos, entre otros, que sobre la materia vienen adelantado diversas entidades del orden nacional, departamental y municipal. El ejercicio toma como partida el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, y tuvo en cuenta los lineamientos dados en el Plan Nacional de Educación en DDHH - 2009.

5.2.1-2. (257) Estrategia de fortalecimiento del sistema de información de la situación de derechos humanos, diseñada (0%) y

5.2.1-3. (258) Estrategia de fortalecimiento del sistema de monitoreo de la situación de derechos humanos a nivel nacional y regional, diseñada.

(0%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

Se han realizado algunas gestiones para el cumplimiento de los dos indicadores, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos elaboró un plan de acción para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos con el fin de dar cumplimiento al Punto 5 de los Acuerdos para la finalización del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, dicho plan fue construido con las siguientes entidades Defensoría del Pueblo, DANE, Ministerio del Interior, Ministerio de las TIC y DNP mediante un ejercicio de árbol de problemas.

Por otra parte, es importante señalar que la entidad responsable elaboró un Documento de lecciones aprendidas del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos, como herramienta para el monitoreo de la situación de Derechos Humanos. Donde se destaca que, dado el actual escenario de construcción de paz, implica que el SNIDH trascienda de una observancia de las vulneraciones de los derechos humanos para avanzar consistentemente en mecanismos de prevención de esas vulneraciones y en la garantía y realización de estos derechos. Así las cosas, el objetivo del SNIDH se orienta a realizar el seguimiento y monitoreo a la situación de los derechos humanos en el país.

Hoy en día la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ha avanzado en la maduración del SNIDH realizando acciones de fortalecimiento en cada uno

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

de sus elementos; pasando desde la perspectiva de este sistema como herramienta tecnológica hacia una nueva en la que se consideran otros elementos que va más allá de lo tecnológico y que lo ubican como una estrategia integral y de gobierno. Tomando como referencia el enfoque sistémico se entiende que en su esencia que este sistema de información es abierto en tanto que es un conjunto de elementos que interactúan entre sí para conseguir un objetivo común. Así, el SNIDH se compone por los siguientes elementos:

- Información
- Arquitectura tecnológica
- Procesos y Procedimientos
- Actores
- Integración de todos los elementos

En el documento se presentan los desarrollos que se han realizado para crear el SNIDH, identificando las lecciones aprendidas que permitan orientar nuevos cursos de acción de la política pública. A grandes rasgos, se destacan aprendizajes en cada uno de los elementos y en su integralidad: entre ellos, la necesidad de fortalecer el lenguaje común y los estándares en la información que permitan mejorar su calidad, confiabilidad y oportunidad; el fortalecimiento del proceso de interoperabilidad y de datos abiertos, que permitan tener información respaldada en fichas técnicas y diccionarios de datos con mayor desagregación poblacional; el desarrollo de servicios tecnológicos que faciliten el flujo de altos volúmenes y un reservorio que la integre; la vinculación activa de todos actores intervinientes, con acciones de formación que incluyan la naturaleza y alcance del sistema y, por ende, el rol que cada uno cumple para que el sistema opere; el fortalecimiento de la accesibilidad a la información para los usuarios finales, incluidos, los ciudadanos, lo cual implica fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas; y finalmente, la definición de la institucionalidad que, además de integrar todos los componentes del sistemas, delimite responsabilidades y criterios de medición de la efectividad del mismo.

5.2.1-4. (259) Estrategia de fortalecimiento del proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, diseñada (50%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

Las entidades integrantes del subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) acordaron elaborar y aprobar para el primer semestre de 2018 un documento técnico "Fortalecimiento al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos -

PLANEDH" que recoge conceptos, rutas y metodologías trabajadas por las diferentes entidades y proporcionen directrices al estado colombiano para trabajar este tema y lograr el impacto deseado hacia la construcción de paz y reconciliación.

En 2017 la Consejería adelantó un proyecto de Fortalecimiento del componente de CULTURA Y EDUCACIÓN EN DDHH – Implementación del PLANEDH en territorio, en siete (7) municipios del país con el propósito de consolidar la democracia, la búsqueda de la verdad, la valoración de la participación política, el reconocimiento de la diversidad y la deconstrucción de la violencia, en el entendido de que la paz será más estable y duradera en la medida en que se consolide una cultura de derechos; se pretende avanzar en una transformación cultural a partir de un nuevo enfoque de educación en derechos humanos, que contribuya a la sostenibilidad de la paz.

5.2.2. Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones

**5.2.2-1. (260) Protocolo para la protección integral de las organizaciones de defensores/as de derechos humanos, creado. (100%) (Ministerio del Interior)
Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026**

Dentro de los principios del Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, se resalta el de las garantías de protección y seguridad. En el punto 5.2.2. Referido al fortalecimiento de los mecanismos de la labor que desempeñan los defensores de los Derechos Humanos y sus organizaciones, el Estado se compromete a contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de Derechos Humanos, en particular en las que trabajan en contextos rurales, otorgar garantías, reconocimiento para evitar la estigmatización manteniendo con ellas un diálogo permanente para atender sus informes, diagnósticos y recomendaciones.

Durante la entrega de la Alerta Temprana de la situación de riesgo para líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, el Defensor Negret Mosquera informó que desde el 1 de enero de 2016 al 27 de febrero de 2018 fueron asesinados 282 personas que se dedicaban a la defensa de la comunidad o de los derechos humanos.

En este mismo periodo la mayor cantidad de muertes violentas tuvieron lugar en Cauca (75 homicidios), Antioquia (38), Norte de Santander (17), Nariño (15), Valle

del Cauca (15) y Chocó (14).”³² A pesar del despliegue de algunas acciones por parte de las entidades competentes a nivel nacional y regional, el Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera, manifestó que no cesa la violencia contra los líderes y defensores de derechos humanos.

Mediante el DECRETO NÚMERO 660 DE 2018 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”, se estableció la creación y reglamentación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios.

Las medidas integrales de seguridad y protección adoptadas en el marco del programa, tienen como propósito la prevención de violaciones, protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios.

5.2.2-2. (261) Estrategia para fortalecer la coordinación con la Fiscalía General de la Nación para el impulso y seguimiento a las denuncias e investigaciones por violaciones a los derechos de los defensores/as de derechos humanos, diseñada. (0%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2026

La Alta Consejería de DDHH ha realizado acciones para el fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones por medio del impulso judicial. Así mismo, se reciben comunicaciones donde hacen seguimiento a las denuncias y referencias a investigaciones por violaciones a los derechos humanos. La Consejería se encuentra en proceso de validación de ese indicador para determinar alcances y responsabilidades de las partes involucradas. Sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el DECRETO NÚMERO 660 DE 2018 que crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios:

³² <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/7074/En-más-de-dos-años-ocurrieron-282-homicidios-de-líderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-Colombia->

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

1. La Fiscalía General de la Nación en el marco de la política criminal trabajará en coordinación con la Fuerza Pública para el desmantelamiento de las estructuras criminales que amenacen la seguridad de las comunidades en los territorios conforme a sus competencias.
2. Los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho fortalecerán las jornadas móviles de acceso a la justicia con el apoyo, cuando se requiera, de la Fiscalía General de la Nación, y podrán convocar a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Las estrategias podrán integrarse con otros mecanismos de acceso a la justicia.

En el Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales asiste entre otros, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o su delegado y como invitados permanentes, con voz y sin derecho a voto, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación

5.2.3. Prevención y protección de los derechos humanos

5.2.3-1. (262) Plan Nacional en Derechos Humanos implementado. (0%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2028

Es necesario y pertinente evidenciar las acciones metodológicas y de planeación, para el Plan de Acción en Derechos Humanos, a partir de:

1. Realizar el proceso normativo/ administrativo necesario para la creación
2. El diseño, elaboración y ejecución de la participación efectiva de las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos y organizaciones y movimientos sociales que, teniendo en cuenta los diferentes esfuerzos de política existentes, permita ajustarlos a las necesidades de un escenario de construcción de la paz.

5.2.3-2. (263) Medidas y ajustes normativos necesarios para dar garantías plenas para la movilización y la protesta, puestas en marcha (100%) (Ministerio del Interior) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Se ha adelantado un documento de trabajo del protocolo de Movilización y protesta que se está construyendo desde el Ministerio del Interior con la Comisión Análoga, Cumbre Agraria, Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Mesa de Garantías. El protocolo tiene como objeto “brindar lineamientos para la adopción de medidas pertinentes por parte de las autoridades del orden ejecutivo

y de la Policía Nacional dirigidas a respetar y garantizar la protesta una como expresión de los derechos de reunión y de manifestación pública y pacífica”.

5.2.3-3. (264) Comisión para asesorar y realizar recomendaciones en materia de derechos humanos y paz, creada. (25%) (Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 24/11/2019

Por medio del Decreto 672 del 2017 en su artículo 44, desde la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos se preside las Secretarías Técnicas donde se asesora en derechos humanos y paz, en dos Comisiones Intersectoriales:

1. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4100 de 2011 y Decreto 1216 de 2016.
2. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, en los términos del Decreto 552 de 2012 y Decreto 1569 de 2016.

Avance Indicadores Plan Marco de implementación PMI, Reporte Pazos

5.1.3-23. (560) Porcentaje de sujetos de reparación colectivos con PIRC étnicos concertados, consultados e implementados. (6,67%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjunta la matriz donde se evidencia las diferentes fases en las que se encuentran los sujetos de reparación colectivos con PIRC étnicos concertados, consultados e implementados para el año 2017 y 2018.

5.2.3-4. (561) Plan Nacional de Derechos Humanos específico, incluyendo derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para pueblos indígenas, NARP y Rrom, concertado atendiendo a los principios de igualdad, progresividad y no regresividad con enfoque cultural y étnico y enfoque diferencial de género, mujer, familia y generación (0%) (Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos convocó a la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el Seguimiento de la Implementación del Acuerdo Final, a las conversaciones de construcción del Plan Nacional de Derechos Humanos. En marzo de 2018 se acordó incorporar en el documento del plan los lineamientos de enfoque étnico propuestos por la instancia. Durante el mes de abril las organizaciones y movimientos tomaron la decisión de no aprobar Plan Nacional durante este gobierno sino elaborar un documento base que se validará en las regiones con la realización de 15 eventos. El documento será presentado en la segunda Conferencia Nacional a realizar en julio de 2018. La instancia étnica participará de este proceso de validación del documento base en los quince foros y además en la segunda Conferencia. El documento base contempla el enfoque específico étnico incluyendo derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para pueblos indígenas, NARP y Rrom.

5.1.3-24. (562) Porcentaje de víctimas indígenas, NARP y Rrom que producto de un proceso de socialización y sensibilización apropiado culturalmente solicitan, se vinculan y acceden a la atención psicosocial con pertinencia cultural, con perspectiva de mujer, familia y generación acorde a los decretos ley 4633, 4634 y 4635 en el marco de los módulos étnicos y la ruta de atención integral en salud para víctimas indígenas (0%) (Ministerio de Salud y Protección Socia) Fecha inicial: 01/01/2018 Fecha final: 31/12/2028

Para el cumplimiento de este indicador es necesario y pertinente tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Realizar el proceso de socialización y sensibilización apropiado culturalmente.
2. La atención psicosocial brindada, debe ser pertinente culturalmente y tendrá: perspectiva de mujer, familia y generación acorde a los decretos Ley 4634 y 4635 en el marco de los módulos étnicos y la ruta de atención integral en salud para víctimas indígenas.
3. Porcentaje de víctimas indígenas, NARP y Rrom que producto de un proceso de socialización y sensibilización apropiado, se vinculan a atención psicosocial con pertinencia cultural para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

5.1.3-25. (563) Porcentaje de planes de retorno o reubicación concertados e implementados de manera efectiva en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad (5,01%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2028

Durante el año 2017 se realizó la formulación de 2 planes de retornos y reubicaciones étnicos, correspondientes al 5% de avance y a lo programado, estos planes fueron:

- La Comunidad Indígena Wayuu de Nuevo Espinal.
- La comunidad Indígena de Chanó, resguardo Rio Bojayá

5.2.3-5. (564) El Plan Nacional de Derechos Humanos contiene estrategias y lineamientos específicos de protección y prevención con enfoque étnico, por pueblo, pertinencia cultural y perspectiva de mujer, género, familia y generación (0%) (Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

El Ministerio del Interior expidió el DECRETO 1581 de 2017, mediante el cual adoptó la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y otras disposiciones. Del mismo modo, expidió el DECRETO 660 de 2018, mediante el cual creó y reglamentó el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. La Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos realizó los aportes correspondientes en los mencionados decretos. Además, en los dos decretos se fijan los enfoques diferenciales étnico y de género.

5.2.3-6. (565) Los sistemas de información con enfoque étnico, pertinencia cultural y perspectiva de mujer, género, familia y generación del plan nacional de derechos humanos cuentan con indicadores, instrumentos, variables y medidas y criterios pertinentes para la definición de mecanismos de monitoreo de la situación de derechos humanos de los pueblos étnicos (0%) (Alta Consejería Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2018

Para el 2017 el observatorio no tuvo un recurso específico del proyecto de inversión de Derechos humanos para ese indicador. Sin embargo, durante el año 2017 fue estructurado el proyecto del Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos, que fue presentado y aprobado por el DNP para los años 2018-2020, con una asignación presupuestal específica para aportarle a la consecución de dicho indicador.

5.1.3-26. (566) Porcentaje de planes nacionales de reparación colectiva étnicos con enfoque de género, mujer, familia y generación formulados,

**concertados, en implementación. (0%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017
Fecha final: 31/12/2031**

Por el momento, no se ha reportado el porcentaje del plan nacional de reparación colectiva étnica del año 2017 con enfoque de género, mujer, familia y generación.

5.1.3-27. (567) Acciones específicas para mujeres indígenas, NARP y Rrom en los planes de reparación colectiva étnicos implementadas (13,333%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Al respecto, durante el año 2017 se adelantó una acción por medio de un encuentro de mujeres Rrom en cada una de las Kumpaño, en el marco de la implementación de la medida “Apoyo psicosocial se espera abordar a través de tres encuentros al año tipo conversatorio y de encuentro de saberes entre los profesionales y los sabedores-Sereg Romegne-mujeres mayores Rrom”. Para el presente año 2018 en marco de la medida de rehabilitación, la UARIV tiene previsto realizar encuentros finales de mujeres Rrom y en cuanto a las medidas de satisfacción se prevé actividades de memoria histórica que buscan enaltecer la labor tradicional de las mujeres como las parteras, curanderas y yerbateras. Además, se adelantarán acciones de Garantías de No Repetición concernientes en proyectos de fortalecimiento político, con un capítulo o módulo específico para las mujeres.

5.1.3-28. (568) Porcentaje de SRC étnicos con procesos de restitución de derechos territoriales que cuentan con planes de reparación colectiva formulados, concertados implementados (0%) (UARIV) Fecha inicial: 01/01/2017 Fecha final: 31/12/2031

Por el momento, no se ha reportado el porcentaje de SRC étnicos con procesos de restitución de derechos territoriales para el año 2017.

5.1.3-30. (573) SRC étnicos en territorios PDET con planes de reparación colectiva, en formulación, concertados, consultados y en implementación. (27,27%) (UARIV) Fecha inicial: 24/11/2016 Fecha final: 26/11/2026

Se evidencia las diferentes fases en las que se encuentran el porcentaje de SRC étnicos en territorios PDET con planes de reparación colectiva, en formulación, concertados, consultados y en implementación para los años 2016. 2017 y 2018.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Normatividad relacionada con las Víctimas, posterior a la firma del Acuerdo Final

Es importante señalar que si bien el Acuerdo de Paz trata el tema de Víctimas específicamente en el Punto 5, dentro del desarrollo general, el resarcimiento de las víctimas está de manera transversal en lo pactado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Al respecto, se señalará los balances normativos aprobados.

NORMA APROBADA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Acto Legislativo 01	4 abril de 2017	Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
Acto Legislativo 04	8 de septiembre de 2017	Por el cual se adiciona el artículo 361 de la constitución política.
Decreto Ley Número 885	26 de mayo de 2017	Por medio del cual se modifica la ley 434 de 1998 y se crea el consejo nacional de paz, reconciliación y convivencia.
Decreto Ley Número 903	29 de mayo de 2017	Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP -fondo de víctimas.
Decreto Ley Número 413	2 de marzo de 2018	Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la asignación para la paz del sistema general de regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD paz
Decreto Número. 502	27 de marzo de 2017	Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 4803 de 2011 -por el cual se establece la estructura del centro de memoria histórica-
Decreto Número 588	5 abril de 2017	Por el cual se organiza la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.
Decreto Número 589	5 de abril de 2017	Por el cual se organiza la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
Decreto Número 600	6 abril de 2017	Por el cual se adiciona al título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015 un capítulo 5° para

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

		reglamentar la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 46 de la ley 418 de 1997, y su fuente de financiación.
Decreto Número 1581	28 de septiembre de 2017	Por el cual se adiciona el título 3 a la parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo del interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
Decreto Número 2231	27 de diciembre de 2017	Por el cual se modifican algunas disposiciones del decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, relativas a la garantía del derecho a la vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado y se dictan otras disposiciones.
Decreto Número 660	17 de Abril de 2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones

Elaboración propia

A continuación, se mencionarán los aspectos relacionados con víctimas en las siguientes normas aprobadas:

Acto Legislativo 01 del 4 abril de 2017 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.

El Sistema Integral no se basa exclusivamente en las sanciones retributivas, esto en cuanto se dará aplicación de una justicia restaurativa que “atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición”. A su vez, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición como órgano extra-judicial, busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y promover el reconocimiento de las víctimas. En cuanto a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se busca proteger los derechos de las víctimas y finalmente en el Acto Legislativo se indica la responsabilidad del Estado de

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

garantizar la “reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado”. Se señala que la reparación debe ser de “manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación”.

Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017. “Por el cual se adiciona el artículo 361 de la constitución política”.

Se adiciona parágrafos al artículo 361 de la Constitución Política, donde se indica que “cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales”, destinará los recursos de esa fuente hacia la financiación de proyectos de inversión destinados a la reparación integral de víctimas.

Decreto Ley Número 885 del 26 de mayo de 2017 “Por medio del cual se modifica la ley 434 de 1998 y se crea el consejo nacional de paz, reconciliación y convivencia”.

Se crea y modifica la Conformación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, donde se estipula, entre otros, que por la sociedad civil habrá tres representantes de Víctimas del conflicto armado y dos representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas.

Decreto Ley Número 903 del 29 de mayo de 2017. “Por el cual se dictan disposiciones sobre la realización de un inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP”.

Se creó el Fondo de Víctimas con patrimonio autónomo, que será el “receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados” de las FARC, cuya finalidad será la reparación material de las víctimas del conflicto.

Decreto Ley 413 del 2 de marzo de 2018. “Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la asignación para la paz del sistema general de regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD paz”.

Se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR). Los recursos

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

serán destinados a la financiación de proyectos de inversión, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Decreto Número. 502 del 27 de marzo de 2017. “Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 4803 de 2011 -por el cual se establece la estructura del centro de memoria histórica-“

Se modifica el artículo 6 del Decreto 4803 de 2011, relacionado con la Integración del Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica, donde entre otros, se encuentra: el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas y dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Nacional de Víctimas donde la Mesa Nacional de Víctimas realizará la respectiva elección de sus representantes.

Decreto Número 588 del 5 abril de 2017. “Por el cual se organiza la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”.

Uno de los objetivos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición CEV es el “reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país”. A su vez, “promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas”, en el Artículo 5 se hace énfasis en la centralidad de las víctimas, donde se escucharán “las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas del conflicto”, dentro de sus funciones se indica “diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones”. De igual manera la CEV podrá solicitar a las autoridades competentes “la protección de víctimas, declarantes y demás personas que estime pertinente para el cumplimiento, de sus funciones”. Todas las entidades del Estado colaboraran con la CEV suministrando la información que tengan “en lo relacionado con el cumplimiento de su mandato y funciones”. Del mismo modo, la CEV podrá “solicitar a los demás componentes del SIVJRN el traslado de información aportada por las víctimas, las organizaciones de víctimas y las organizaciones de derechos humanos”.

Decreto Número 589 del 5 de abril de 2017. “Por el cual se organiza la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD tiene como propósito contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

reparación, es menester mencionar que la UBPD adoptará “con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas”. También la unidad podrá suscribir contratos, convenios y/o protocolos con el fin de acceder a la “información con cualquier tipo de organización nacional o internacional de derecho público o privado, incluyendo organizaciones de víctimas y de derechos humanos”.

Decreto Número 600 del 6 abril de 2017. “Por el cual se adiciona al título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015 un capítulo 5° para reglamentar la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 46 de la ley 418 de 1997, y su fuente de financiación”.

En el decreto tiene como objeto “establecer el responsable del reconocimiento, las condiciones de acceso, el procedimiento operativo y la fuente de recursos de la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado”.

Decreto Número 1581 del 28 de septiembre de 2017. “Por el cual se adiciona el título 3 a la parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo del interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría del Pueblo deben implementar una estrategia de unidades móviles de atención y orientación a víctimas del conflicto armado en Colombia, que atenderá y orientará a esta población en las zonas en las que no exista presencia permanente de la UARIV y de la Unidad de Restitución de Tierras donde se evidencie “una alta demanda de atención y orientación por parte de las víctimas de violaciones a la vida, integridad, libertad y seguridad”. En esa línea, se plantea la estrategia de atención integral para mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual.

Por otra parte, se dispone la Participación de las víctimas como promotores del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). A su vez, se contempla “medidas complementarias de protección para la prevención de violaciones de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades en riesgo extremo o extraordinario”.

Decreto Número 2231 del 27 de diciembre de 2017. “Por el cual se modifican algunas disposiciones del decreto 1077 de 2015 único reglamentario del

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

sector vivienda, ciudad y territorio, relativas a la garantía del derecho a la vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado y se dictan otras disposiciones”.

El decreto Modifica el artículo 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1 077 de 2015 donde se establecen los Criterios de organización de los grupos poblaciona/es, se contempla que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expedirán una resolución conjunta en la que establecerán órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios. El listado de potenciales beneficiarios será expedido mediante un acto administrativo por el Departamento para la Prosperidad Social teniendo en cuenta las condiciones de los hogares potenciales beneficiarios, donde se incluye la Población víctima de desplazamiento forzado.

Decreto Número 660 del 17 de abril de 2018. “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”.

El decreto crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, se adoptan medidas integrales de seguridad y protección para prevenir violaciones de derechos y garantizar la protección y respeto de los derechos humanos. Entre otros temas, se sustituye el artículo 2.4.1.1.38 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así: "Artículo 2.4.1.1.38. Destinación de Recursos. Los recursos que se apropian en la Ley de Presupuesto General de la Nación a las instituciones comprometidas en la ejecución de las medidas definidas en el presente Capítulo, serán destinados al cumplimiento de las funciones del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, y podrán financiar el programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios".

Conclusiones Informe General de la Implementación

El Balance de la implementación del Punto 5 a corte de 30 de mayo de 2018 presenta importantes avances en materia normativa, entre los cuales podemos mencionar la promulgación del Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, Los Decretos 588 y 589 de 2017 por medio de los cuales se crearon la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad Especial de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas. Sumado a la

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

creación del Sistema Integral sus componentes y medidas se puede mencionar la expedición del Decreto 903 de 2017 se reglamentó la realización del inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC EP, creando con ello un Fondo de Víctimas, el Decreto Ley Número 885 del 26 de mayo de 2017 “que crea el Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia” y el Decreto Número 1581 del 28 de septiembre de 2017. “Por medio del cual se adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”. Finalmente resaltamos la expedición del Decreto número 660 de 2018 que crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios

Se pueden mencionar igualmente avances sustanciales en materia de adecuación institucional. El primero de ellos coincide con la creación de la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; La Jurisdicción Especial para la Paz y La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. También el Fondo de Víctimas creado mediante el Decreto 903 de 2017, entre otros.

Entre las principales medidas puestas en marcha en favor de las víctimas y en cumplimiento del punto 5 podemos mencionar:

La realización de 5 Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, realizados entre 2015 y 2018 que inician en Bellavista, Bojayá (Chocó) el 7 de octubre de 2015. Posteriormente los días 2 y 3 de septiembre de 2016 en Jamundí y Cali (Valle del Cauca) ante las familias de los Diputados del Valle, los dirigentes de FARC, reconocieron responsabilidad y pidieron perdón público por el secuestro y el asesinato en cautiverio de sus seres queridos. El 30 de septiembre de 2016 en el Barrio La Chinita, Apartadó (Urabá Antioqueño), dirigentes de las FARC hacen reconocimiento público de su responsabilidad y piden perdón por la masacre de 35 personas en el Barrio La Chinita ocurrida el 23 de enero de 1994. El 15 de septiembre de 2016, el Presidente de la República reconoce el exterminio del que fue objeto el partido político Unión Patriótica y la responsabilidad del Estado por omisión, pues no tomó las medidas necesarias para evitar el exterminio político de esta colectividad, y finalmente al inicio del presente año se lleva a cabo en el Club El Nogal el reconocimiento de responsabilidad por parte de

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

las FARC del atentado que dejó 36 muertos y más de 200 heridos, en el año 2003.

Resaltamos igualmente la realización del proceso de amplia participación dispuesto en el punto 5.1.3.7 que comprendió 30 encuentros regionales y un encuentro nacional con 3049 asistentes y con participación de autoridades públicas a nivel nacional, departamental y municipal. El proceso estuvo orientado a identificar y sistematizar propuestas sobre reformas y ajustes a la política de atención y reparación a las víctimas para armonizar la normatividad precedente con los nuevos elementos introducidos por los Acuerdos de Paz. El proceso amplio contó participaron de expertos académicos, organizaciones especializadas, organizaciones de víctimas y organizaciones de derechos humanos y tuvo como resultado el informe de análisis que recopiló los hallazgos de los espacios preliminares consolidando propuestas dirigidas a; i) territorialización de la política de atención y reparación a las víctimas; ii) fortalecimiento institucional de la política y sus componentes; iii) fortalecimiento de la participación y de los enfoques diferenciales étnico y de género.

Como resultado del de amplio proceso participativo el grupo de articulación interna de la política pública de víctimas del conflicto armado produjo un informe que sistematiza los principales compromisos derivados del punto 5 del Acuerdo Final en materia de reparación colectiva, retornos y reubicaciones, rehabilitación psicosocial, restitución de tierras, protección de los derechos humanos, garantías de no repetición, derechos de la población víctima residente en el exterior.

En total se recibieron 589 propuestas en los encuentros regionales y otras 16 propuestas unificadas que se presentaron en el encuentro nacional. El proceso amplio participativo estructuró por grupos las propuestas de reforma, proyectando la formulación de; i) Ajustes normativos, ii) Ajustes al diseño institucional y a los componentes de la política y; iii) Ajustes a protocolos y procedimientos administrativos.

En el marco del evento nacional del mecanismo amplio de participación se conformó un órgano de veeduría elegido por los representantes de organizaciones de víctimas y derechos humanos, representantes de las mesas de participación de víctimas y representantes de víctimas en el exterior. La veeduría tiene como propósito hacer seguimiento al proceso de reforma y ajuste de la política de atención y reparación a las víctimas.

Como resultado del amplio proceso de participación se estableció una amplia ruta de reforma y ajuste de la política de atención y reparación a las víctimas el

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Gobierno Nacional no presentó un proyecto de ley para reformar la Ley 1448/11. Existe amplio consenso en la necesidad de ampliar la vigencia de la Ley 1448/11 para adaptar la nueva temporalidad introducida por los Acuerdos de Paz, así como ampliar el universo de víctimas y armonizar el catálogo de principios y derechos de las víctimas, complementando el actual modelo de asistencia y reparación con los nuevos compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y Construcción de una Paz Estable y duradera.

Tal y como se estableció en el punto 6.1.10 literal h, en el calendario de implementación normativa, se previó que durante los primeros doce meses tras la firma del Acuerdo Final y conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016, la realización de modificaciones de la Ley 1448 de 2011 con base en lo acordado en el punto 5.1.3.7., teniendo en cuenta el principio de universalidad y conforme a los estándares internacionales, para ampliar el reconocimiento de todas las personas víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Aunque a la fecha el Gobierno Nacional no ha tenido iniciativa legislativa en esta materia, es urgente enfrentar los siguientes retos:

Garantizar la financiación del Sistema Integral de Verdad Justicia y Reparación y no Repetición: Se espera que el Gobierno Nacional garantice las fuentes de financiación del Sistema Integral, disponiendo en el Plan Marco de Implementación los recursos suficientes para su funcionamiento.

Garantizar la financiación plena de la Política de Atención Reparación Integral a las víctimas: El Gobierno Nacional debe diseñar un modelo de financiación plena de la política de atención y reparación a las víctimas que asegure los recursos suficientes.

Ajuste Normativo para el fortalecimiento de la Política de Atención y Reparación a Víctimas: El Gobierno Nacional en cumplimiento del punto 5.1.3.7 relativo a la Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas, debe presentar un proyecto de reforma de la Ley 1448/11 retomando los resultados del amplio proceso de participación.

Protección y garantías para comunidades, víctimas y defensores de derechos humanos y sus organizaciones. Se espera que el Gobierno Nacional brinde garantías y protección poniendo en marcha el Decreto 660 de 2018 que crea y

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

reglamenta el programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios.

Se espera que se finalice la labor de construcción del Mapa de victimización, ya que este debe ser uno de los principales insumos para el cumplimiento del mandato del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Se espera por parte del Ministerio de Salud la pronta Aprobación del Plan Nacional de Rehabilitación psicosocial orientado a mejorar cobertura y calidad en materia de atención psicosocial a la población víctima. Esto teniendo en cuenta que se beneficiaran más de 2,5 millones de víctimas que se estiman son objeto de atención psicosocial y a la fecha no han accedido al programa.

Es necesario elaborar y aprobar el documento técnico "Fortalecimiento al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos - PLANEDH" que incluya estrategias de promoción del respeto de los derechos humanos y una cultura de derechos humanos en marco de la construcción de paz y reconciliación. Del mismo modo, se debe elaborar y aprobar el documento técnico "Fortalecimiento del Plan Nacional de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz".

Se resaltan las acciones adelantadas para lograr el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos, donde se trasciende de la herramienta tecnológica y se prevé pasar de la observancia de las vulneraciones de los derechos humanos hacia mecanismos de prevención y garantías de derechos. Por ello, es importante avanzar en la materialización de la "Estrategia de fortalecimiento del sistema de información de la situación de derechos humanos", que permitirá hacer el seguimiento y monitoreo a la situación de los derechos humanos a nivel nacional y subnacional.

El Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final (PMI) fue elaborado por el Gobierno Nacional y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final, orientará las políticas públicas para el cumplimiento del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", con una temporalidad de 15 años, además facilitará el seguimiento y evaluación por parte de las diferentes entidades sobre la ejecución del mismo. Por lo anterior, es fundamental que el Gobierno Nacional apruebe el documento Conpes que le da vida al PMI, con el propósito de cumplir todas las metas e indicadores propuestos para consolidar la paz estable y duradera.

Recomendaciones Técnicas y Académicas.

Se presentan a continuación las recomendaciones realizadas por las Universidades a partir de la información contenida en Pazos y la triangulación regional.

UNIVERSIDAD NACIONAL

1. Proceder a realizar la reforma de la Ley de Víctimas para reconocer y desarrollar los diversos contenidos previstos en el Acuerdo de Paz respecto de los derechos de las víctimas. Para este efecto se deben tener en cuenta las propuestas presentadas por las organizaciones sociales, academias y organizaciones de víctimas en el proceso amplio de participación previsto en el punto 5,1,3,7.
2. Adecuar el sistema institucional responsable de la atención de los derechos de las víctimas, incluyendo las nuevas instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y garantizar tanto los espacios de participación como la definición de recursos institucionales y financieros para atender los procesos, recomendaciones y órdenes judiciales que producirán estas nuevas instituciones.
3. Reformar la Política de Atención y de Reparación integral a las víctimas, de modo que se puedan atender las áreas más deficitarias que se han identificado por informes sociales e institucionales y en especial por la Corte Constitucional. Esto conlleva entre otros los siguientes temas.
4. Garantizar fuentes de financiación de la política de atención y reparación a víctimas, con énfasis en la destinación de recursos para las medidas de reparación.
5. Desarrollo de políticas de generación de ingresos soluciones duraderas y estabilización socioeconómica.
6. Crear mecanismos y procesos apropiados de coordinación interinstitucional tanto en el nivel nacional como en la relación con las entidades territoriales.
7. Desarrollo de políticas efectivas de protección reforzada a las víctimas y poner en marcha las reformas que demandan las garantías de no repetición.
8. Articulación de la política de restitución de tierras con los mecanismos y garantías previstas en la reforma rural integra, frente a los cuales las víctimas del desplazamiento forzado, las mujeres rurales y las comunidades rurales victimizadas tienen prioridad. Igualmente articular la agenda de víctimas a los programas de reparación colectiva y a los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Del mismo modo articular la

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

agenda de víctimas a los PNIS, en función del reconocimiento de víctimas de zonas de cultivos de uso ilícito que tuvieron afectaciones en el contexto del conflicto armado

9. Participación social y política de las víctimas y puesta en marcha de las circunscripciones especiales concedidas a las víctimas.
10. Desarrollo de la política pública de conformidad con los Enfoques diferenciales de género, etnia, edad, discapacidad, diversidad sexual, etc. En el caso de los pueblos étnicos esta política deberá hacerse de conformidad con los principios rectores contenidos en el Acuerdo Étnico
11. Desarrollo de una política pública destinada a garantizar los derechos de las víctimas en el exterior ya sea en términos de planes de retorno basados en principios internacionales de dignidad, seguridad y voluntariedad; acceso a las nuevas instituciones del SIVJNR o de estrategias diplomáticas para garantizar su regularización migratoria en países de acogida en el caso de que decidan permanecer en ellos.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Es necesario señalar que solo se podría afirmar si la Implementación de los Acuerdos se ha venido cumpliendo o no, desde su firma (2016) es sensibilizando a las instituciones de la importancia de cargar la Plataforma Pazos con los indicadores de gestión hasta el presente desarrollados, cuyo acumulado arrojaría los indicadores totales que proyectarían el alcance de las metas y compromisos del Estado. Es posible que, en la enmarañada burocracia estatal, no se perciba la importancia del instrumento, y no se haya cargado los indicadores de gestión (hipótesis).

Por otro lado, la interlocución entre las partes señaladas es bastante limitada ya que el desarrollo investigativo para un informe global, se debe complementar con levantamiento de información en campo, y esto incluye a las regiones.

La Implementación de los Acuerdos también se infiere que se están realizando en las regiones y en los departamentos, no obstante, las reactivaciones focales del conflicto por actores armados disidentes.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

En lo que respecta a la CEV, el grado de cumplimiento normativo es del 100%, sin embargo, la CEV estratégicamente ha aplazado el inicio de sus labores como tal para independizar sus trabajos del momento electoral que vive Colombia. En lo

que respecta al Decreto, es posible afirmar que el horizonte más novedoso y desafiante que enfrenta la CEV es lo referido a la “convivencia en los territorios”. En esta dimensión, el Decreto invita a la Comisión a reconocer a las víctimas en su condición de sujetos resilientes y visibilizar sus experiencias. Muchas experiencias locales adelantadas en Colombia, ofrecen un amplio repertorio de iniciativas efectivos que han permitido a las víctimas reiniciar sus vidas, y recuperar los lazos de confianza dentro de sus comunidades. Si la CEV articula esos esfuerzos, los visibiliza, los acompaña y los fortalece, logrará algo que muy pocas Comisiones de la Verdad han logrado en el mundo: (i) proponer recomendaciones efectivas que mejoren realmente la calidad de vida de sus participantes y (ii) aportar a la convivencia de los territorios donde se haga presente.

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Vale la pena considerar el grado de representatividad de la información que nutre los indicadores, acerca del cumplimiento en la implementación de los acuerdos en las regiones. Es necesario velar porque toda esta información derivada de nivel central, no reproduzca aquello que dentro de los aprendizajes disponibles en procesos de justicia transicional se ha denominado *la indiferencia burocrática* de cara a aquellas poblaciones que en virtud de su escolaridad, su procedencia rural, su pertenencia étnica, su clase, su género, entre otros, pasan desapercibidas a la hora de mostrar el impacto de las medidas disponibles y el acceso real de las personas a la verdad, la justicia y la reparación integral. Numerosos estudios³³ revelan las brechas que Estados centralistas han configurado a la hora de pensar, de implementar y de evaluar acciones de impacto público en el marco de la implementación de las medidas de reparación a víctimas de la guerra. Situaciones como: a) la actualización de las acciones armadas en función de la reactivación del narcotráfico en ciertas regiones del país (por ejemplo, Tumaco); b) las dificultades presupuestales y la debilidad institucional, referenciadas por servidores públicos en la plataforma PAZOS; c) la escasa infraestructura; y d) la cultura política de las regiones son variables que configuran accesos desiguales de las víctimas al sistema de verdad, justicia y reparación. Esto hace necesario contar con un esquema de priorización de localizaciones a nivel regional y con

³³ Para profundizar al respecto se sugieren los siguientes trabajos: Herzfeld, Michael. 1992. *The Social Production of Indifference: Symbolic Roots of Western Bureaucracy*. Chicago y Londres: e University of Chicago Press. Jaramillo, Pablo. 2012. “Deuda, desesperación y reparaciones inconclusas en La Guajira, Colombia”. *Antípoda* 14: 41-65. DOI: <http://dx.doi.org/10.7440/antipoda14.2012.03>. Franco, Angélica. 2016. “Fronteras simbólicas entre expertos y víctimas de la guerra en Colombia”. *Antípoda*. Rev. Antropol. Arqueol. 24: 35-53. DOI: <http://dx.doi.org/10.7440/antipoda24.2016.03>

equipos de monitoreo en campo que permitan sensibilizar la herramienta con la que contamos en aras de no recrudecer situaciones de daño entre las víctimas.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

El informe contiene una nueva radiografía para entender, que no en todas las regiones de Colombia el Estado ha cumplido con las víctimas en su reparación integral, pero existen muy buenos propósitos y proyectos, sobre todo en el plan nacional de rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición, punto fundamental para construir escenarios permanentes con respecto a la salud mental de las víctimas, proceso complejo y de largo aliento porque los traumas de la guerra generan profundas fisuras que ameritan trabajos clínicos e interdisciplinarios como psicoterapias colectivas e individuales donde participen médicos, psicólogos y psicoanalistas.

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: En el Pacífico colombiano, no se está implementando aún como tampoco el Decreto 588 de 2017, que da lugar a la labor de la Comisión y de la Unidad Especial, para que cientos de personas y organizaciones de la sociedad civil, víctimas y comunidad en general tengan confianza y se pueda saber lo complejo de la verdad e implementar acciones de justicia, reparación y no repetición.

Evidenciada carencia de coordinación de los mecanismos para la implementación y cumplimiento de los objetivos propuestos, que implica el enfoque diferencial considerando género, edad y etnia en cada región y la participación activa – efectiva de las víctimas.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, puesta en marcha. Esta comisión, debe avanzar en su estructura, presencia en los territorios, asignación de presupuesto para financiar los funcionarios y organizaciones de víctimas que integren la misma, así como el acceso a los archivos de inteligencia que custodia el Estado. Así mismo, el Gobierno Nacional y las instituciones encargadas, deben llevar a cabo acciones para la construcción y preservación histórica de la verdad del conflicto y contribuir a la reconciliación y la no repetición (centro Nacional de Memoria Histórica), para la reconstrucción del tejido social en las diferentes regiones del Pacífico colombiano, generando mecanismos de acceso y participación efectiva de las víctimas.

Unidad para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, puesta en marcha. Al no existir aun en el pacífico colombiano la Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, no se está poniendo en práctica el esclarecimiento de la verdad, se debe priorizar en los diferentes mecanismos para la búsqueda, sobre la suerte y paradero, información de familiares, identificación y sanción a los responsables, por parte del sistema de justicia penal colombiano. Las víctimas necesitan y merecen por parte del estado nacional, una institución que se comprometa a la búsqueda de sus familiares y conocer la verdad, en el marco de su sufrimiento y dolor.

Proceso especial de aporte y recolección de información sobre personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, puesto en marcha. En el Pacífico colombiano y especialmente en el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, se requiere la implementación de la paz de manera integral, y construcción del proceso de desarrollo en cada una de las comunas que la componen (12 islas y continente), dado que en la actualidad se sigue presentando el flagelo del terror a la comunidad por la presencia de disidentes de la guerrilla de las FARC y otros grupos al margen de la ley, que han venido ganado los espacios dejados por el grupo guerrillero.

Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, realizados. En el Pacífico colombiano y especialmente en el Distrito de Buenaventura, se han llevado a cabo actos de reconocimiento y recordación a las víctimas, por parte de las diferentes organizaciones de base de víctimas del conflicto armado, en apoyo con organizaciones no gubernamentales como ACNUR, SJR, CICR, UARIV, FUNDESCODES, Personería Distrital y Procuraduría Distrital, pero directamente el Estado colombiano no lleva a cabo ningún tipo de acción o manifestación al respecto.

Estrategia para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas, diseñada. A nivel de todo el Pacífico colombiano y en especial en el Distrito de Buenaventura, no se lleva a cabo una cobertura para mejorar la calidad en materia de atención psico social a las víctimas del conflicto armado, lo cual ha generado desintegración familiar, problemas emocionales, etc.

Programas colectivos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento con enfoque territorial y de género, puestos en marcha. A nivel del Pacífico colombiano, no se brindan las garantías necesarias para retornar al territorio por parte del Estado y mucho menos con enfoque territorial y de

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

género, en materia de seguridad y de manera digna. Las ayudas humanitarias no diferencian entre afrodescendientes e indígenas (Voluntariedad: elegir libremente la opción de regresar al lugar de origen o de reubicación, Seguridad: por parte de la fuerza pública, Dignidad: goce efectivo de los derechos vulnerados) No existen rutas de atención o planes de retorno acompañado y asistido por el Estado, en el Pacífico colombiano y especialmente en Buenaventura, lo viene liderando ACNUR, FUNDESCODES y el SJR.

Las medidas para garantizar retornos son insuficientes, ya que la voluntariedad es mínima por efecto del temor a retornar al territorio, la seguridad no es brindada de manera efectiva y la dignidad no es manifiesta, toda vez que se vulneran derechos de las víctimas. No se cuenta con rutas de atención integral a las víctimas del conflicto, por parte de las entidades involucradas, inicialmente y durante todo el proceso se tiene acompañamiento de organizaciones no gubernamentales, como ACNUR, FUNDESCODES, SJR y CICR.

En los eventos realizados, no participan todas las organizaciones de base de víctimas del conflicto armado. No se cuenta por parte del Estado colombiano con mapa de hechos cometidos en el Pacífico colombiano. Se han llevado a cabo levantamientos con la participación de consejos comunitarios de comunidades negras y resguardos indígenas, como memoria histórica y parte de recordación de las víctimas del territorio.

GENERALES

El acuerdo establece además en el subpunto 5.1.3. una serie de compromisos adquiridos por parte del Gobierno Nacional que van desde la construcción de planes nacionales de reparación colectiva, la construcción de planes de reparación con enfoque territorial, y la adopción de otras medidas como; la construcción del Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición, la implementación de Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior, y la adopción de medidas para la restitución de tierras, todas ellas encaminadas a la consecución de la reparación integral para las víctimas. A pesar de todo lo anterior, y a que su puesta en marcha no requeriría una implementación de tipo normativo pues puede soportarse en las estructuras institucionales existentes, no se identifica ningún tipo de avance en este sentido.

Por otra parte, para dar cabal cumplimiento a los principios planteados dentro del punto 5.1 así como de lo contenido dentro de sus subpuntos se requerirá tramitar

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

una modificación a la Ley 1448 de 2011, en términos ampliación de estándares para el reconocimiento de la calidad de víctimas, así como la ampliación de las temporalidades para su aplicación, entre otras. A pesar de ello por el momento no se ha podido avanzar en la discusión para la construcción de la propuesta normativa que haría tránsito en el Congreso.

Además de todo lo anterior, se tiene que al momento el Estado colombiano no ha avanzado en la implementación de ninguno de los acuerdos celebrados dentro del punto 5.2 Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos y que, dicho sea de paso, no requiere ningún tipo de implementación normativa, tan solo la puesta en marcha de los programas que se orienten en beneficio del cumplimiento de lo dispuesto en los subpuntos 5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos, 5.2.2 Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones y 5.2.3 Prevención y protección de los derechos humanos. Por el contrario, la ausencia de medidas efectivas en contra de las organizaciones paramilitares que actúan en contra de los defensores de derechos humanos, de los líderes sociales y de las personas sin discriminación alguna, siguen campeando a lo largo y ancho del territorio nacional con resultados nefastos para la vida principalmente de los pobladores rurales.

Por último, debe considerarse que, por un lado, muchas de las materias contenidas dentro del Acuerdo de Paz no requieren necesariamente de una implementación de tipo normativo, sino de la disposición política del conjunto de la institucionalidad para sacar adelante planes, programas y proyectos; y por otro lado, sobre varias materias aún no se hay consenso entre el Gobierno Nacional y las FARC EP sobre los requerimientos de tipo normativo, por lo que el anterior listado es tan solo un aproximado de los requerimientos legales para la implementación.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Referencias

- Alta Consejería para el Posconflicto. (2018). *Página Oficial Alta Consejería para el Posconflicto*. Obtenido de <http://www.posconflicto.gov.co/>
- CHCV. (Febrero de 2015). *Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Obtenido de Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia.: [http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe %20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La %20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf)
- CNMH. (2013). *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Obtenido de ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad Informe General Grupo de Memoria Histórica: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-new-9-agosto.pdf>
- CODHES-USAID. (2017). *Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID*. Obtenido de Breve Balance sobre los Derechos de las Víctimas en la implementación normativa del Acuerdo de Paz en Colombia: www.codhes.org
- CODHES-USAID. (2017). *Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento - CODHES Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID*. Obtenido de Propuestas para la adecuación participativa de la normativa sobre víctimas al Acuerdo Final de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia : <http://www.codhes.org/>
- CSIVI. (2017). *Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final de Paz*. Obtenido de Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final (PMI) : <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20de%20los%20Acuerdos.aspx>
- Ministerio de Salud. (2018). *Página Oficial del Ministerio de Salud y Protección Social*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co>
- Ministerio del Interior. (2018). *Página Oficial Ministerio del Interior*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/>
- OACP. (26 de Agosto de 2012). *Oficina Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Documentos%20compartidos/Acuerdo_General_para_la_terminacion_del_conflicto.pdf
- OACP. (5 de Agosto de 2014). *Oficina Alto Comisionado Para la Paz*. Obtenido de Comunicado Conjunto: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Comuni>

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

cado%20Conjunto%2C%20La%20Habana%2C%2005%20agosto%202014-
Versi_n%20Espa_ol.pdf

OACP. (24 de Noviembre de 2016). *Oficina Alto Comisionado Para la Paz*. Obtenido de Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz. Estable y Duradera: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

OACP. (2018). *Pagina Oficial Oficina del Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co>

UARIV. (2018). *Pagina Oficial Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

Normatividad consultada

Acto Legislativo 01 del 4 abril de 2017

Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017

Decreto Ley Número 885 del 26 de mayo de 2017

Decreto Ley Número 903 del 29 de mayo de 2017

Decreto Ley 413 del 2 de marzo de 2018

Decreto Número. 502 del 27 de marzo de 2017

Decreto Número 588 del 5 abril de 2017

Decreto Número 589 del 5 de abril de 2017

Decreto Número 600 del 6 abril de 2017

Decreto Número 1581 del 28 de septiembre de 2017

Decreto Número 2231 del 27 de diciembre de 2017

Decreto Número 660 de 17 de abril de 2018

Informe de conciliación al proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017- Senado y 016 de 2017- Cámara "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción especial para la paz".

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Anexos:

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

INFORME PRELIMINAR

**Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la
Construcción de una paz estable y duradera.**

Punto 5 Víctimas



**Convenio con la Organización de Estados
Iberoamericanos.**

Proyecto:

La Universidad del Atlántico y su compromiso con la Paz

1.1. LOS RETOS DEL POSTACUERDOS EN EL CARIBE COLOMBIANO

El presente documento es resultado de un proceso de investigación, reflexiones, indagaciones y sistematización de la memoria colectiva y las víctimas del país.

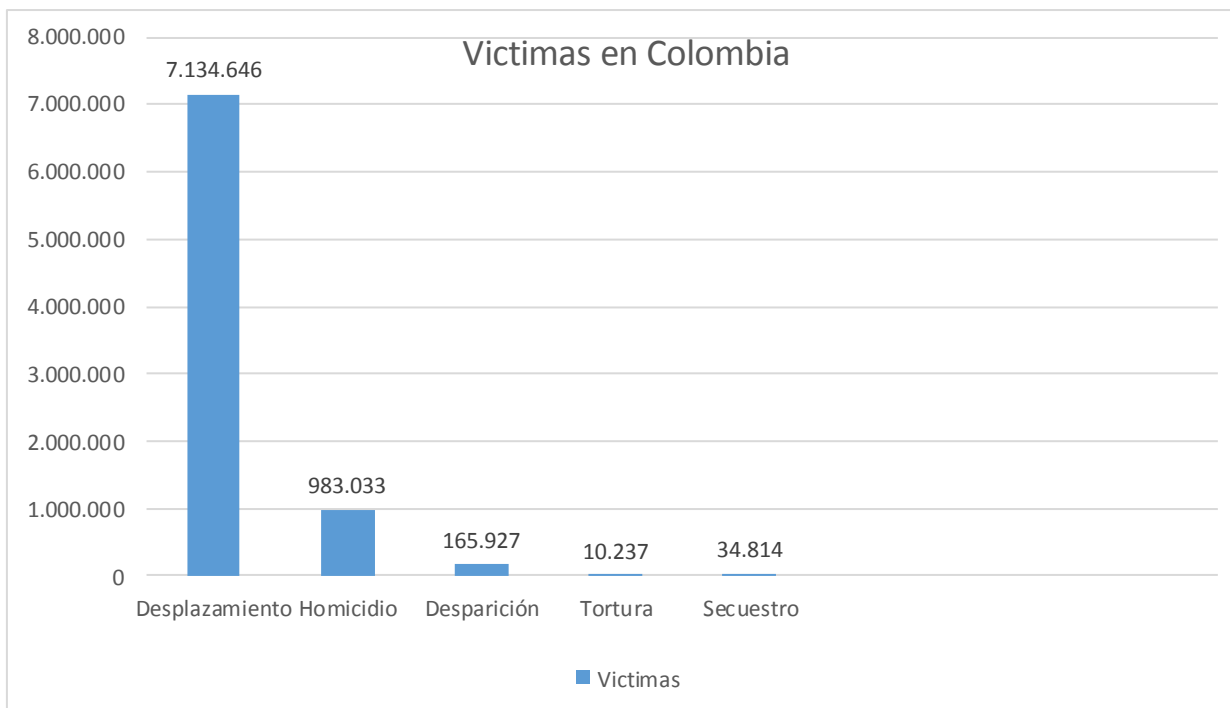
Esta recopilación tiene como finalidad generar aportes a la construcción de políticas públicas referente a reparación colectiva y en particular la Región Caribe Colombiana que permitan el diseño de los **Planes de Reparación Colectiva con enfoque diferencial** como víctimas del conflicto armado.

La información contenida en este documento en lo referente a las víctimas y acontecimientos se obtuvo a partir de la revisión documental con el que se cuenta actualmente en el proyecto “La Universidad del Atlántico y su compromiso con la paz”, el Taller de la Historia, los avances de la Investigación “Evaluación del Daño a Sujetos Colectivos Afectados por la Acción Paramilitar en el Departamento del Atlántico – Universidad del Atlántico” del Centro de Memoria Histórica y la recolección de la información a través de la historia oral basada en los relatos y experiencias de las víctimas.

El Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el 24 de noviembre de 2016, el Acuerdo de Paz para acabar con el conflicto de 53 años, sin embargo lo que nos dejó la guerra es un saldo 8.074.272 víctimas, 7.134.646 casos de desplazamiento, 983.033 homicidios, 165.927 desapariciones forzadas, 10.237 torturas y 34.814 secuestros, entre otros hechos.³⁴

³⁴ Registro Único de Víctimas (RUV). Unidad de Víctimas. 2018

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO



Fuente: Unidad de Víctimas.

El postconflicto es una realidad en nuestro país, de ahí el compromiso ineludible con la sociedad de formar nuevas generaciones en la cultura de la paz, el respeto, la convivencia y la reconciliación y reincorporación.

La terminación de la confrontación armada significa, el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, miles los desaparecidos de toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de una u otra manera a lo largo y ancho del territorio, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y Rom, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros.

Se trata de construir una paz estable y duradera, con la participación de todos los colombianos y colombianas. Con ese propósito, el de poner fin de una vez y para siempre a los ciclos históricos de violencia y sentar las bases de la paz.

Sin embargo, la construcción de la Paz, no se pacta en una mesa de negociación, sino que es el producto de un proceso de construcción social, donde los actores del conflicto, las víctimas, la población civil, la academia, la institucionalidad en pleno, y los sectores productivos a través de sinergias, erradican las causas que dieron origen al conflicto e implementan lo pactado en los Acuerdos como garantía de la No Repetición.

1.2. REGIÓN CARIBE

La violencia en Colombia ha modelado la fisonomía de las relaciones políticas y de la situación de la economía en las diferentes regiones del país, produciendo fuertes restricciones en la participación democrática, la vigencia de los derechos humanos y la calidad de vida de la población, además de convertirse en la excusa perfecta para la imposición de políticas de vulneración de los derechos humanos.

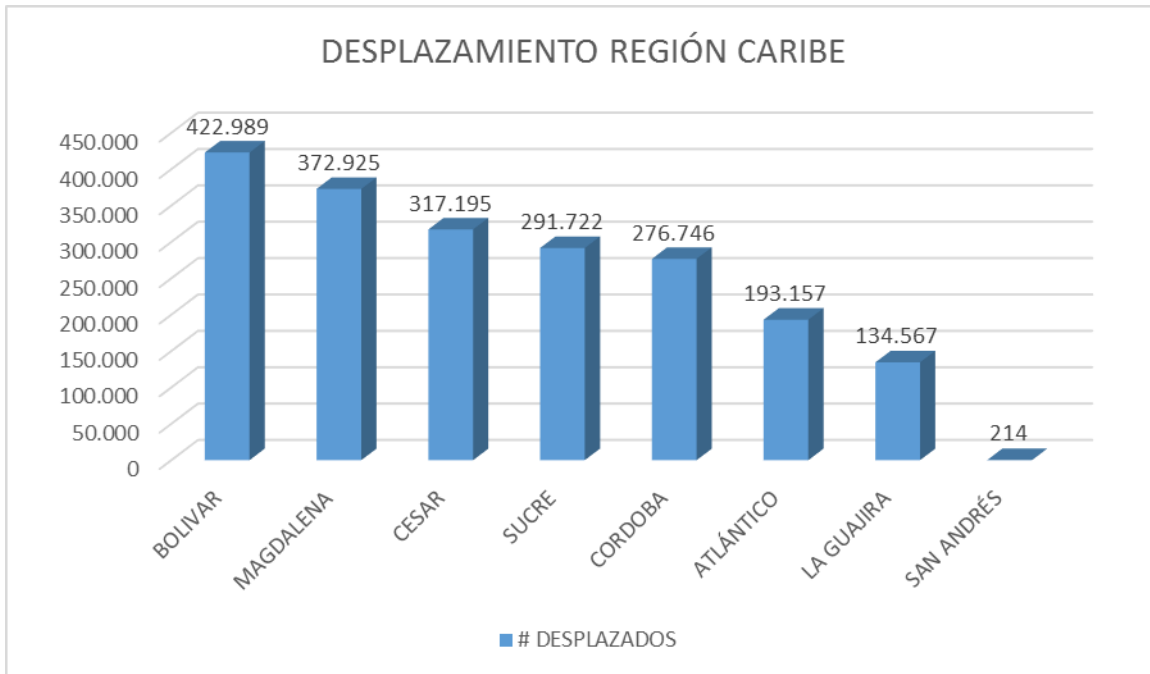
El Caribe Colombiano ha sido territorio de operaciones de grupos armados, y con el Acuerdo de Paz se ha buscado revertir la afectación dejada por los distintos actores del conflicto en la Región. Es innegable, que el fin del conflicto armado entre el Gobierno y las Farc ha dejado secuelas sobre la Región Caribe, sus departamentos, municipios y poblaciones.

La escala de conflicto se apodero de en casi la totalidad de nuestros territorios de la geografía caribe, viviendo las mayores afectaciones, Bolívar, Magdalena, Atlántico, Sucre y Cesar.

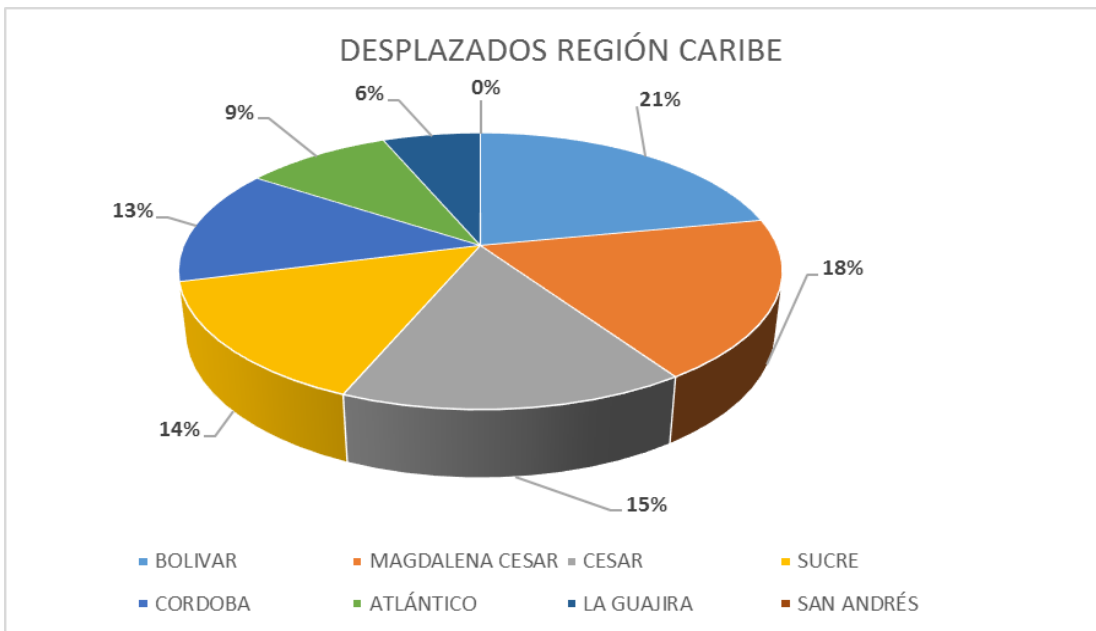
La Unidad de Víctimas del Atlántico, registra entre los focos de violencia los Montes de María y los corregimientos El Salado, Palenque y Macayepo. Producen las diferencias entre los hechos que afectaron unas zonas más que otras en el departamento de Bolívar.³⁵

³⁵ Artículo. El 79% de las víctimas del conflicto armado son desplazados. El Heraldo, 17 de Diciembre de 2015

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO



Fuente: Unidad de Víctima.



Fuente: Unidad de Víctimas.

Lo anterior se puede confirmar con las estadísticas de las víctimas de la guerra.”³⁶ de acuerdo a los apuntes del informe general del Centro Nacional de Memoria

³⁶ INFORME GENERAL Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016

Histórica. La confrontación entre los bandos paramilitares y de guerrillas pasó de ser una suma de disputas locales y regionales a una constante lucha de la geopolítica del conflicto armado. Por ende, se estableció un escenario de guerra en la zona norte o Región Caribe con el avance de las Autodefensas.

Por ende, es necesario abrir el espacio al análisis de las afectaciones sufridas en el Caribe Colombiano en el conflicto armado y reconocer que la paz necesita de nuestras comunidades y en general nuestro país. Comencemos por **Paz Territorial**, un espacio para reconocer y valorar el aporte que cada uno de los actores sociales tejen y, que finalmente, construyen el territorio que habitamos.

1.2.1. FRACTURAS DEL ALMA MATER

UNIVERSIDADES SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA EN LA REGIÓN CARIBE.

La academia representada en las principales Universidades Públicas, sufrió las peores atrocidades producto del conflicto social y armado en la Región Caribe colombiana, especialmente el periodo de intensificación de la actividad militar de todos los actores del conflicto.

Al declarar a la Universidad libre del conflicto armado, en medio de una polarización política a su interior, las proclamas y llamados a la paz, han sido una constante en la comunidad universitaria para que se reconozca a nuestra institución como territorio de paz.

Actualmente existen tres universidades del Caribe reconocidas como **Sujetos de Reparación Colectiva** que responde a procesos iniciados por distintas vías. Tanto la Universidad la Universidad del Atlántico como Popular del Cesar demandaron su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y hoy se encuentran, la

primera comenzando su etapa de diagnóstico del daño, para continuar posteriormente con la formulación de su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC).

Por su parte, la Universidad de Córdoba, que se convirtió en la primera institución universitaria del país en ser incluida en el RUV –tras haber sido invitada en 2010 a hacer parte del grupo piloto de reparación colectiva de la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)– ya concluyó los tres años de implementación de su PIRC.

1.2.1.1. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

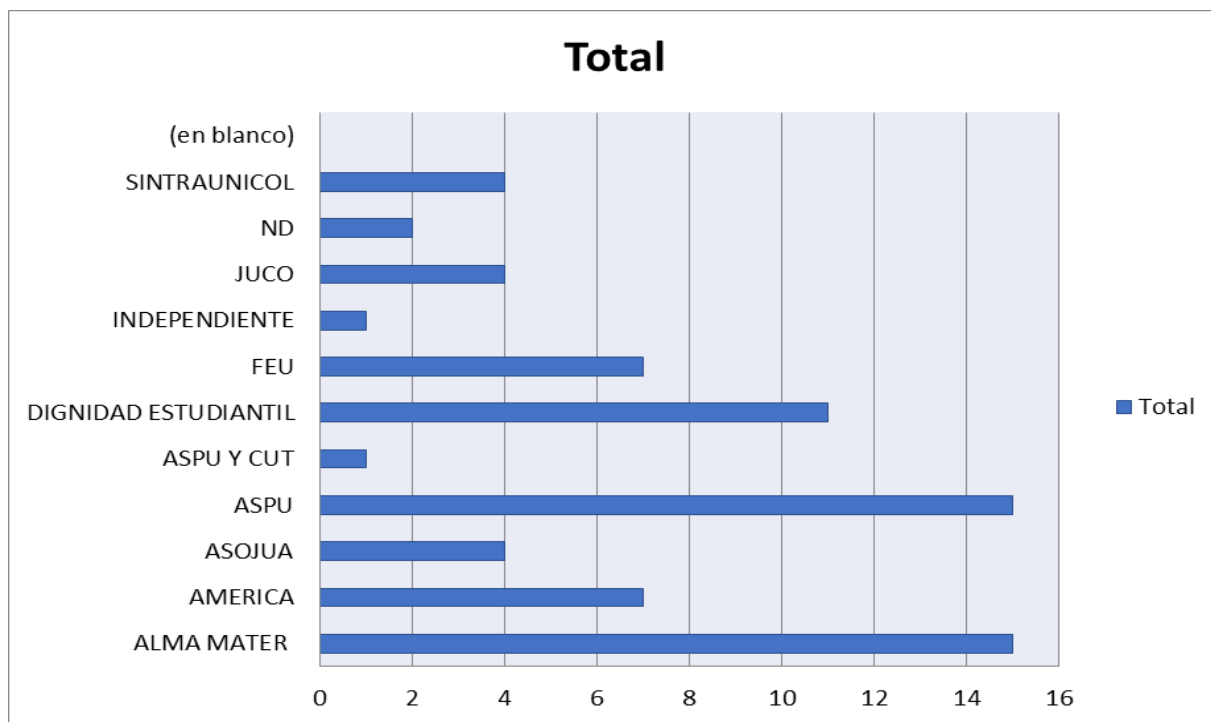
A comienzos del siglo XXI, el Departamento del Atlántico parecía mantenerse al margen del conflicto armado que padecía la Región Caribe, pese a que su capital, Barranquilla, era punto de llegada de miles de desplazados y desplazadas de la región. La situación comenzó a complicarse en el año 2000, cuando llegaron los paramilitares a la ciudad.

“Para el 2004 en el Atlántico ocurrieron 730 asesinatos, mientras que en 2005 y 2006, aunque bajaron un poco, la cantidad de homicidios siguió siendo alta, con 637 y 609 casos respectivamente. Barranquilla fue la ciudad más afectada con la presencia paramilitar con 1664 asesinatos entre 2003 y 2006, seguida por Soledad con 572 y Malambo con 116.”³⁷

La Universidad del Atlántico sufrió una de las peores atrocidades paramilitares, producto del conflicto social y armado en la Región Caribe colombiana. Debido a los efectos de la Violencia paramilitar contra de directivos, profesores, trabajadores y estudiantes, no obstante, no ha sido ajena a buscar espacios de paz. Sindicatos y directivas académicas, en su momento, plantearon declarar a la Universidad territorio libre del conflicto armado. Proclamas, llamados a la paz ha caracterizado a la comunidad universitaria en procura para declarar a nuestra institución como territorio de paz.

³⁷ Sentencia del Tribunal de Cundinamarca N° C3370, de 2004. Pág. 8,

VICTIMA POR ORGANIZACIÓN



7.2.1.2. UNIVERSIDAD DEL CESAR.

La Universidad del Cesar fue reconocida como víctima del conflicto armado debido a los asesinatos selectivos de docentes y estudiantes durante más de una década.

La Unidad para las Víctimas reconoce a la Universidad para socializar las normas sobre Reparación Integral. “durante una versión libre de varios paramilitares del Frente Mártires del Valle de Upar, que perteneció al Bloque Norte de Jorge 40, y que delinquieron en Cesar, revelaron cómo supuestamente infiltraron varias entidades estatales, entre ellas la Universidad Popular del Cesar y el DAS en ese departamento. Según lo que contaron los desmovilizados, entre ellos Adolfo Enrique Guevara, más conocido con el alias de '101' el poder de los 'paras' llegó a tal nivel en ese centro educativo que incidieron en la elección de su Rector en 2004”.³⁸

³⁸ Según publicó en 2010 el medio virtual la Verdad Abierta.

En el proceso de Reparación Colectiva que comienza ahora, tras la fase de alistamiento sigue la aplicación de herramientas que permitirán establecer los perfiles de las víctimas del conflicto armado, sus características en general, y la identificación de los daños, con lo cual se formulará el diagnóstico.

7.2.1.3 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En varias versiones libres, el ex jefe paramilitar Salvatore Mancuso confesó que para comienzos de 2000 la Universidad de Córdoba fue objetivo de asesinatos contra profesores y estudiantes que pertenecían a sindicatos, siendo tildados por las AUC de tener presuntos vínculos con la guerrilla.

“La Universidad de Córdoba fue durante años escenario de hechos violentos y hostilidades en contra de su personal”, señaló el informe de la Comisión. “La presencia constante de miembros y aliados de los grupos de autodefensa, con mayor fuerza a partir de 1997, fue un factor que suscitó la constante violación de derechos”.³⁹

³⁹ <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/38-desplazados/3800-una-lupa-al-conflicto/>

7.3. PILOTO DE REPARACIÓN: POSTACUERDO

EN EL CARIBE COLOMBIANO.

Montes de María

Los Montes de María comprenden varios municipios de Sucre y Bolívar, fue una zona disputada desde finales de la década de 1990 por guerrilleros y paramilitares en su puja por el control de las rutas de comunicación y del narcotráfico hacia la Región Caribe.

Según CNRR, entre 1997 y 2009 en esta región los grupos armados ilegales cometieron 45 masacres, entre ellas la de Macayepo, Mampuján y El Salado, desplazaron a 219.603 personas y 242 personas fueron víctimas de minas anti-personal.⁴⁰

El informe señaló que históricamente estos territorios han sido disputados por los grupos armados ilegales por la serranía de San Lucas, donde hay explotaciones de oro, así como por el acceso que ofrece el río Magdalena, su cercanía a la refinería de Barrancabermeja y por ser paso obligado para las comunicaciones del país.

Sin embargo, con la firma de los acuerdos de paz surge la esperanza, de que la paz y el post Acuerdo son procesos que traerán transformaciones políticas, sociales, económicas y culturales cuyas fracturas existen por la agudización del conflicto.

Es por ello que la población con participación activa en la MESA DE VICTIMAS DE LOS MONTES DE MARIA, tiene como objeto buscar la construcción en estos territorios como referentes de Verdad, Justicia y Reparación. El proyecto: **“La Universidad del Atlántico y su compromiso con la Paz”** gira en torno a una política de proyección regional, incorporando como tarea fundamental, el fortalecimiento de la comunidad académica y la vinculación de la Universidad al desarrollo y proyección social en la región Caribe.

⁴⁰ INFORMES DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA Y LA CNRR. 2017

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

En este sentido actualmente este proyecto se encuentra acompañando a la **Mesa de Víctimas de los Montes de María**, a través de la línea de investigación: Formación y Pedagogía para la paz, cuyo objetivo es generar las condiciones que permitan reconstruir el tejido sociocultural y participar responsablemente en la transformación de los factores que han debilitado la convivencia en la población, para dejar atrás una guerra de más de 53 años, que contribuya a resolver nuestras diferencias a través del diálogo y la reconciliación.



Foto: Mesa de víctimas Montes de María.

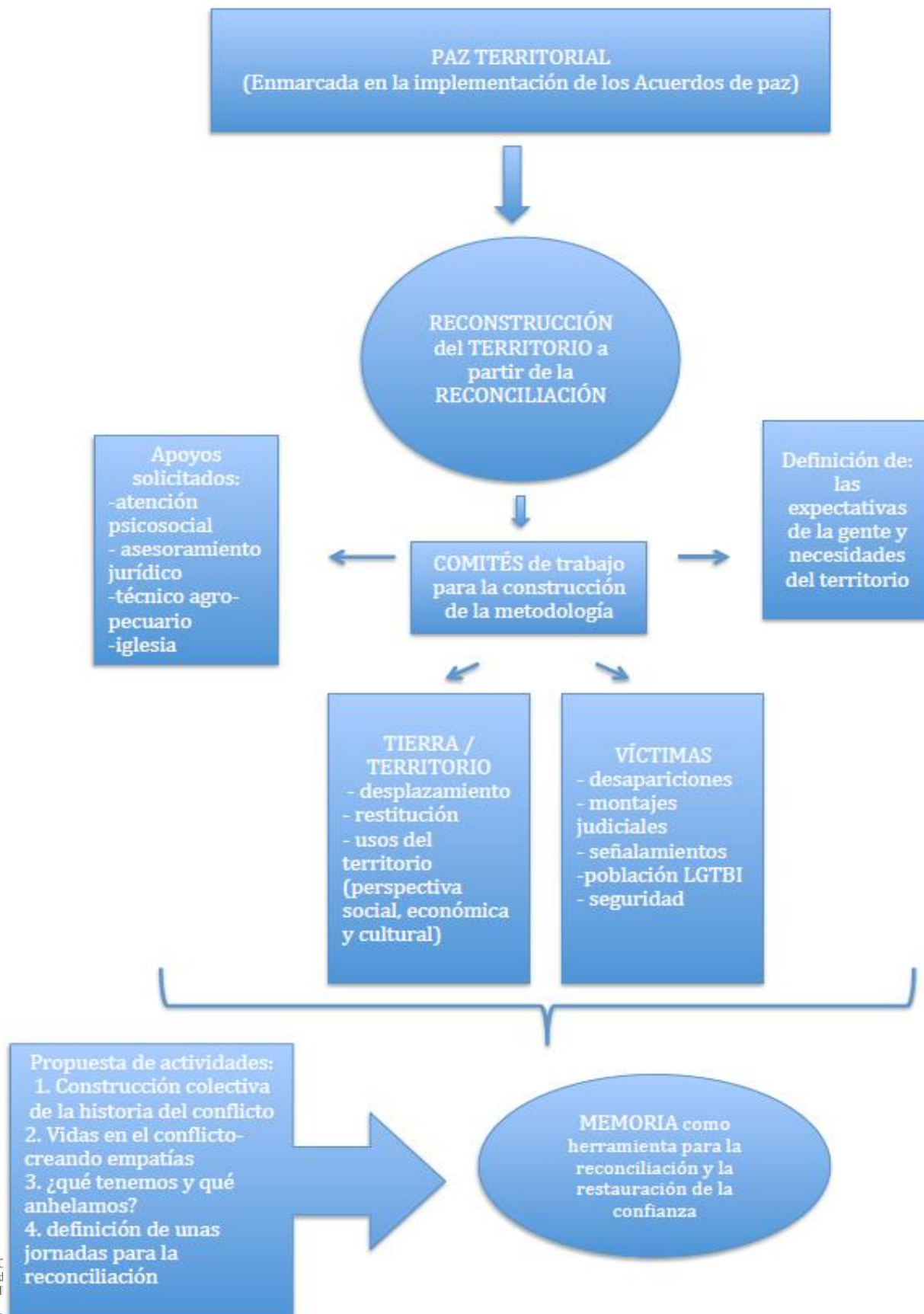
5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Foto: Mesa de victimas Montes de María.



5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

7.4 Diseño de estrategias metodológicas en el trabajo de articulación de propuestas para la paz.



5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La construcción de la Paz demanda de los esfuerzos de la sociedad colombiana en pleno y de sus Universidades como espacios de reflexión, de construcción y aplicación de conocimientos, como cuna del respeto por el otro y la otra, y como eje transversal de democracia y desarrollo. Como se puede observar el papel de las universidades, en especial la pública, en la construcción de la paz se erige como indispensable.

Para ello le estamos apostamos a la PAZ, con Enfoque Territorial y de género , lo cual implica la creación de **Políticas, Proyectos y Acciones** construidos desde las particularidades de las regiones, que incluya a los sectores sociales marginados en el territorio: niños, niñas, adolescentes; personas ancianas; y con discapacidad, población LGBTI; organizaciones de mujeres; movimientos sociales, partidos políticos; sindicatos, para lograr desde el principio de la inclusión, una paz estable y duradera.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ANEXO

**Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la
Construcción de una paz estable y duradera.**

Punto 5 Víctimas.

Docente: German Benavides

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA PSICODRAMÁTICA A 60 VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA CIUDAD DE PASTO

La Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Nariño, y el grupo de investigación Libres Pensadores del Programa de Psicología, dando cumplimiento a uno de sus ejes misionales como es la proyección social y en correspondencia con la grave situación que denominamos catástrofe social de la población colombiana afectada por el conflicto armado, decidió articular la Clínica Psicodramática de Desaparición Forzada con un Programa de atención integral, interdisciplinar y permanente para atención a víctimas y excombatientes del conflicto armado, que incluye atención en salud mental, reconstrucción de memoria histórica y del tejido social y para aplicarse en el Departamento de Nariño.

Es importante señalar que este programa fue llevado como propuesta de la Universidad de Nariño como un modelo de atención integral a las víctimas, sobre todo en el tema de su salud mental, el cual fue acogido por la Mesa de Gobernabilidad de Paz del Sistema Universitario Estatal –SUE-, que reúne a las 32 universidades públicas del país, como eje transversal que deberá aplicarse en los diferentes proyectos que estas instituciones educativas formulen para trabajar con las víctimas de la guerra en el posconflicto.

Es a partir de la demanda de ayuda de algunas organizaciones de víctimas de desaparición forzada a la Universidad de Nariño para que interviniera sobre casos urgentes que requerían atención psicosocial para este hecho victimizante (ya que no habían recibido ninguna atención del Estado), se convocó al grupo de trabajo a un encuentro en el municipio de Chachagüí con 4 organizaciones. En él, el equipo de la Universidad socializó el Psicodrama como una propuesta terapéutica de intervención clínica novedosa que podría ser ejecutada a corto plazo y que ya había sido aplicada con eficacia en cuadros clínicos de neurosis derivados de violencia intrafamiliar y con un grupo de 10 personas víctimas del conflicto que devino en tesis de grado de 2 estudiantes del Programa de Psicología. Como resultado de la exposición, se convino trabajar con 3 grupos compuestos cada uno por 30 víctimas, donde el primer grupo fue financiado por la Universidad de Nariño, el segundo lo hizo la Alcaldía de Pasto y el tercero (aún pendiente), contará con el apoyo de la Universidad de Nariño.

En el escenario psicodramático participaron 30 víctimas del conflicto armado, 2 Psicólogos y se capacitaron 8 estudiantes de último semestre del Programa de Psicología, tuvo una duración de 3 meses donde se hicieron 12 sesiones, por cada grupo. La técnica psicodramática permitió en cada sesión construir un escenario de escucha de relatos de las situaciones traumáticas padecidas por las víctimas, luego de esos relatos se pasó al proceso de simbolización, donde cada víctima dramatizó el dolor padecido permitiéndole recordar, tramitar y elaborar, el dolor del

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

duelo que había quedado en suspenso; finalmente los psicólogos de formación analítica hicieron puntuaciones e interpretaciones de las escenas dramatizadas.

La experiencia clínica con los 2 grupos de víctimas mostró diagnósticos compatibles con afectaciones a la salud mental tales como: ansiedad, angustia, depresión, estrés postraumático y estados profundos de melancolía; además en el proceso psicodramático se evidenció que los participantes tenían otras formas de victimización como la tortura, violencia sexual, desplazamiento forzado y secuestro; en estos casos la técnica psicodramática también mostró eficacia simbólica y terapéutica.

El resultado obtenido de esta labor clínica produjo en la gran mayoría de víctimas efectos de reparación, alivio en su alma, capacidad de perdón a sus victimarios, elaboración del duelo simbólico por sus seres queridos, y alivios sintomáticos como: conciliación del sueño, rectificación subjetiva y disminución de estrés. Todo ello encaminado a la recuperación de su dignidad humana. Este trabajo puede ser corroborado por las voces de las víctimas participantes en el psicodrama y el material de registro audiovisual realizado con su aval.

CLÍNICA PISCODRAMÁTICA PARA EL POSCONFLICTO



San Juan de Pasto
2018

EQUIPO FORMULADOR
GRUPO DE INVESTIGACIÓN LIBRES PENSADORES
Universidad de Nariño

Carlos Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño

GERMAN BENAVIDES PONCE
Psicólogo Clínico y Psicoanalista
Docente Programa de Psicología

PEDRO PABLO SANTACRUZ
Doctor en Educación y Magister en Artes Plásticas
Docente Facultad de Artes

JOSÉ IGNACIO BENAVIDES
Médico y Abogado
Secretario Académico Facultad de Ciencias de la Salud

JHON JAIRO ORTIZ LÓPEZ
Psicólogo y Psicoanalista

ALEJANDRO RIASCOS GUERRERO
Psicólogo y Psicoanalista

INTI BENAVIDES ORDÓÑEZ
Antropólogo

PRESENTACIÓN

La guerra se presenta como el resultado de un problema de índole sociopolítico que afecta los vínculos sociales de una comunidad y específicamente a sus mecanismos de convivencia pacífica, razón por la cual, es el producto de un



conflicto de mínimo dos bandos opuestos que intentan, a través de las armas, borrar cualquier rastro del otro y de la diferencia que define a cada uno. Por ello, la guerra y sus consecuencias son interdependientes en el aspecto colectivo, pero también en lo subjetivo e individual, en tanto que son las víctimas directas (en unos casos), los familiares (en otros) y los actores armados, quienes padecen las resonancias subjetivas de ésta y otras problemáticas derivadas; también son ellos quienes se ven imposibilitados a su vez en la inserción a la vida social sobre la cual recaen los efectos de los traumatismos individuales, que en el marco de un conflicto social y armado que lleva más de 60 años en el territorio colombiano, ha dejado tras de sí más de 8 millones de víctimas que representan no sólo un costo económico, sino también un costo social y humano, pues la crueldad, la atrocidad y la violencia sistemática de la guerra, ha devenido en un proyecto de nación sin una ética humanizante abriendo camino a una ideología de la violencia, sin valores morales dónde el sentido de la vida ha perdido todo su peso bioético, lo cual se manifiesta en otro tipo de violencias: escolar, intrafamiliar y urbana.

Por todo ello, este trabajo apunta a rescatar un proyecto ético de Nación, donde todos podamos convivir, no sólo con nuestros amigos y semejantes en pensamientos y opiniones, sino también con nuestros opositores y contradictores, con quienes antaño fueran nuestros enemigos, para aprender a convivir con ellos en las alteridades de la vida.

En este sentido, emerge la necesidad de intervenir sobre aquellos efectos que los diversos mecanismos de guerra han afectado a la sociedad en su conjunto, y así poder abordar tanto dentro de la particularidad subjetiva como en la historia y la memoria colectiva de los pueblos las secuelas que esta cruenta guerra ha dejado

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

en nuestros ancestros que ya se fueron, pero también en nuestros hijos y nietos que aún la padecen en su realidad más cruda.

Con base en el marco anterior, la intervención sobre los efectos traumáticos de la guerra acarrea tanto una influencia en la subjetividad de las víctimas y los excombatientes en tanto que ésta promueve una nueva forma sintomática frente a la muerte y la violencia en sí misma, a la imposibilidad de acceso a una verdad, a una restauración o al establecimiento de mecanismos de duelo frente a una pérdida que no se dibuja como tal, pero también sobre el traumatismo social; pueblos fantasma dolientes de la guerra, pueblos desplazados a las grandes urbes donde no encuentra raíces ni acopio, donde se pierden las tradiciones, las costumbres y el folklor, dónde se topa con guerreros que fueron expropiados de sus vidas y fueron incorporados a las filas de grupos armados, donde la memoria se oculta en largas filas humanitarias o en los semáforos indiferentes al prójimo con muchos rostros pero sin historia, donde la dignidad humana se vuelve a pisotear ahora muy alejados del campo de batalla, y donde dejamos morir nuevamente a hombres ya muertos en otras partes. Por ello la importancia vital de recuperar sus nombres, testimonios, historias, pasiones y estéticas para cultivar en nuevos escenarios sociales una memoria perdida y construir una memoria histórica donde todo colombiano se reconozca como parte de ella, donde luchemos contra el olvido, contra la impunidad, pero sobre todo, contra la indiferencia ante las tragedias de nuestros propios hermanos; porque Patria, más allá de las diversas interpretaciones de índole ideológico y político, significa eso, los hijos que comparten la tierra del padre, y más allá de nuestras diferencias de cualquier índole, podamos nuevamente convivir como los hermanos que hace mucho dejamos de serlo, reconociendo los derechos de los otros y nos reconciliemos como Nación después de tantos años de crueldad.

Por otro lado, se tiene como base la implementación y el estado de desarrollo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado enmarcada en la Ley 1448 del año 2011, el texto del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y sus reglamentaciones, y tras una revisión de los resultados y ejecutorias de la ley de víctimas y restitución de tierras realizadas hasta la fecha, específicamente, en relación a los limitados alcances de la atención en salud mental de la población afectada por hechos victimizantes por causa o con ocasión del conflicto, así como el interés por la salud mental de los excombatientes, se ha considerado pertinente e inaplazable presentar una propuesta de trabajo socialmente innovadora de carácter interdisciplinar, destinada a la reparación psíquica de las víctimas y excombatientes y la reparación simbólica de las poblaciones que fueron escenarios de guerra, bajo un enfoque integral y diferencial, encaminada al

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

resarcimiento del dolor y a la construcción de memoria, desde las dimensiones individual y colectiva. Por ello, el Programa a implementarse hará presencia en los territorios de influencia y de desarrollará en fases a corto, mediano y largo plazo acorde con la consolidación del proceso de paz y su reglamentación. Contará con un equipo idóneo de trabajo y dispondrá de todas las herramientas metodológicas necesarias para su ejecución, y por principio y desde siempre, tomará en cuenta, las necesidades y expectativas de las víctimas, de las organizaciones sociales y comunitarias, de los excombatientes, y estará en directa conexión con las autoridades del Estado.

El equipo formulador como equipo investigador y como parte de La Universidad de Nariño como entidad pública, al hacer una propuesta ética e institucional de estas connotaciones y envergadura, lo hace con el pleno convencimiento de su función misional, su responsabilidad social y en la certeza de atender parte de la deuda histórica, que, como aporte a la superación del conflicto armado, le corresponde. Siendo que el eje conductor del Programa lo constituye el proceso de atención integral y construcción de memoria histórica con las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y los excombatientes, el esfuerzo se encaminará a que las comunidades, teniendo como principio fundamental el respeto como homenaje al dolor de sus muertos y al resarcimiento de su sufrimiento, mantengan la continuidad de los procesos comunitarios a partir de su empoderamiento para que sean ellos, como actores sociales, quienes sostengan a largo plazo la aplicabilidad de esta propuesta.

Además, teniendo en cuenta que la elaboración simbólica de los traumas de guerra que trata este programa, fue considerado como criterio transversal en la Mesa Gubernamental Para la paz del SUE, se espera replicar el programa con otras Universidades y en los diferentes en los territorios de influencia que se extienden por todo el país, para lo cual se realizará una transferencia metodológica basada en las experiencias previas, los logros y avances de los procesos del programa, mediante capacitaciones permanentes y formación de multiplicadores que promueva la clínica del lazo social a todos los grupos de trabajo del SUE que vayan a intervenir en los diferentes territorios.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

INTRODUCCIÓN

La atención integral, la reparación simbólica, la construcción de la memoria histórica y el acceso a la verdad, son importantes mecanismos con que cuentan tantas víctimas de la violencia, la sociedad civil y los excombatientes para la búsqueda de los derechos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición frente a los hechos de la guerra. Esta estrategia privilegia la narración individual y colectiva de quienes han sido parte de la guerra u objeto de hechos victimizantes que históricamente han sido silenciados; pues su voz ocupa un lugar central y relevante que evoca el pasado y escribe su historia subjetiva para reescribir la historia y el pasado de toda una nación, que está en el deber de reconstruir el tejido social, redefinir valores en su praxis y diseñar nuevas estrategias para la convivencia, tan dañada por la ideología de la violencia.

Actualmente, Colombia registra un total de 8.376.463 víctimas del conflicto armado interno según el registro único de víctimas, es decir, uno de cada seis colombianos ha sido afectado por la guerra de manera directa, independientemente de los problemas urbanos y violencias que la guerra ha producido en las ciudades desde hace tantos años. Así, diariamente en pueblos y ciudades, se cuentan por miles a quienes demandan ayuda para poder sobrevivir en medio de las condiciones más complejas en que les ha sumido este cruento y prolongado conflicto: seres humanos quienes perdieron todo, incluyendo a sus familias, y claman alguna ayuda para mitigar en algo el hambre y su dolor; por otro lado, muchas víctimas en estado de abandono estatal decidieron incorporarse a diferentes grupos armados como medio de dar una solución a sus males. Es así como, sin pretender desconocer los esfuerzos nacionales de la actual política pública en materia de reparación a víctimas del conflicto y los programas de reintegración a la legalidad de excombatientes, los análisis de los resultados demuestran que han sido insuficientes, particularmente, en lo que respecta a la atención en salud mental de las comunidades afectadas.

En suma, y motivados por todos estos hechos, se conformó un grupo de trabajo interdisciplinar avalado por la Universidad de Nariño, integrado por profesionales e investigadores universitarios, con el interés de promover y desarrollar una propuesta en favor de las víctimas y desvinculados de las FARC-EP, encaminada a aportar a la atención integral, la reparación simbólica y la construcción de la memoria histórica de las comunidades afectadas por el conflicto armado, a través de escenarios de escucha donde los diferentes lenguajes contribuyan al reconocimiento efectivo de su dolor y sufrimiento, de los daños e impactos producidos en su dignidad de seres humanos y de las catástrofes producidas en lo individual y lo colectivo. En consecuencia, esta es una propuesta de trabajo

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

integral con enfoque psicosocial y diferencial, de carácter sistemático y sostenible en el tiempo, que generará aportes teórico-conceptuales, metodológicos e instrumentales en el marco de lo previsto en el artículo 137 de la ley 1448 del 2011 y demás normas reglamentarias, en concordancia con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1616 del 2013 y los resultados de la reglamentación del acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP.

El Programa desarrolla una metodología orientada por cinco líneas de intervención en los siguientes campos: antropológico, psicoanalítico, jurídico, salud y artístico, apoyadas a su vez según su requerimiento, por campos como la sociología, la psicología y otras disciplinas de las ciencias humanas y ciencias económicas. Dichas líneas de actuación estarán destinadas a contribuir a la reparación y restitución de derechos, al trabajo comunitario acerca del proceso salud-enfermedad en medio del conflicto, a la indagación integral sobre procesos psíquicos y la reparación simbólica de lazos sociales y al desarrollo de experiencias de expresión artística y su función estética y reparadora, todo lo cual está enmarcado en principios éticos y legales encaminados a dignificar y reivindicar a las poblaciones afectadas para promover la reconciliación nacional.

Finalmente, el Programa será desarrollado por fases a corto, mediano y largo plazo acorde a las necesidades específicas de las poblaciones y a los avances y logros obtenidos en la particularidad de cada proceso en torno a las perspectivas de las víctimas y excombatientes, sobre la base de su participación activa, sus saberes, sus expectativas, su historia y su cultura. Asimismo, se tendrá como insumos fundamentales de trabajo las experiencias previas de trabajos realizados por las mismas comunidades, por las organizaciones de víctimas, por cabildos indígenas, por consejos comunitarios, por líderes sociales, por organizaciones e Instituciones estatales, por las autoridades políticas territoriales locales y regionales y por organizaciones de excombatientes constituidas o por constituirse.

ALCANCES

Atendiendo a las disposiciones generales contempladas en la Ley 1448 de 2011, específicamente en lo concerniente a su objeto, cuyo propósito se enmarca en las medidas que el estado colombiano adopta en función de las víctimas del conflicto armado interno para: "(...) hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales"; y en ese mismo sentido, el Programa pretende también ser consecuente con la implementación del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno y las FARC-EP, dando a los excombatientes un reconocimiento se

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

sujetos susceptibles de intervención para su reintegración a la legalidad y como parte fundamental dentro del proceso de reconciliación nacional.

Así pues, el Programa propone desde una postura ética, dar lugar a todas las voces, a partir de la escucha de sus relatos e historias desde un abordaje interdisciplinario que propiciará escenarios de atención integral estableciendo espacios interventivos de elaboración subjetiva, reparación simbólica, y construcción de memoria histórica, orientados a la restauración del tejido social como una forma de mitigar las consecuencias de la guerra desde las dimensiones individual y colectiva con enfoque diferencial. Se ha de considerar desde la planeación hasta la implementación del Programa, el contexto mismo de las singularidades del conflicto armado para las víctimas y excombatientes, haciendo alusión a las diferencias elementales existentes entre comunidades y sujetos.

De esta misma manera se ha estudiado la pertinencia respecto a las metodologías y las líneas disciplinares que orientarán el proceso; es decir, el Programa contemplará como base fundamental las voces de las personas, familias y comunidades que han sido víctimas o partícipes de cualquier tipo de medida violenta como punto de partida hacia la atención de las consecuencias psíquicas, sociales, familiares y comunitarias, tendientes a la atención integral, elaboración subjetiva, construcción de verdad y reparación simbólica. El Programa responde entonces, a los principios de dignidad, igualdad y equidad, como condiciones mínimas amparadas en las categorías de reparación integral y medidas de satisfacción. En consecuencia, los propósitos del Programa en los próximos años se orientan hacia la consolidación de procesos de elaboración subjetiva del conflicto armado, construcción de memoria histórica y reconciliación y se formula como un aporte a la restauración del tejido social en las comunidades beneficiarias. De manera paralela, la generación de conocimientos, investigación y visibilización de los efectos de la guerra hacia la sociedad civil, se constituyen en elementos resultantes de la interacción con las víctimas, los excombatientes y de los procesos adelantados con ellos.

De acuerdo a lo anterior, el Programa se inscribe como un proceso dentro de la dinámica de Innovación Social que permite promover nuevas soluciones en pro del bienestar de las comunidades, mediante acciones cohesionadas que facilitan nuevas formas de mitigación a problemáticas de índole social, económica, cultural, ambiental y política; donde el aprovechamiento de los recursos a disposición, opera en la consecución de mejores condiciones de bienestar de las comunidades deprimidas, amparadas por las disposiciones legales destinadas a la atención de población víctima del conflicto armado en Colombia y de personas en procesos de reintegración a la sociedad civil; proceso que se convierte en el

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

elemento dinamizador de pensamiento práctico y productivo dentro de sus comunidades brindando soluciones pertinentes a problemáticas puntuales.

OBJETO O TEMA DE TRABAJO

Atención integral a las víctimas del conflicto armado y excombatientes para la elaboración subjetiva de las catástrofes de guerra, reparación simbólica, construcción de memoria histórica y restauración del tejido social como aporte a la reconciliación nacional.

TÍTULO

Programa de atención integral a víctimas del conflicto armado y desvinculados de las FARC para la elaboración subjetiva de las catástrofes de guerra, la construcción de memoria histórica y restauración del tejido social en los municipios de Ipiales, Pasto, Policarpa, Ricaurte y Tumaco en el departamento de Nariño

PROBLEMA

Históricamente las consecuencias del conflicto armado colombiano como catástrofe social, han sido variopintas para sus pobladores, todo en razón de las diferentes mutaciones de los actores armados, que se mantienen, desaparecen o surgen, y que en función del establecimiento de un gobierno y autoridad diferente al del Estado Colombiano atentan en contra de la población civil que habita las zonas rurales, manteniendo cierta presencia en las cabeceras municipales. Lo anterior haciendo uso de diferentes formas de violencia, situación que ha impulsado el deterioro del lazo social, dejando profundas huellas, heridas y fracturas en el psiquismo tanto de los sujetos y comunidades quienes han padecido lo ominoso de la guerra como de sus propios actores.

Es en el horizonte de la reconstrucción del lazo social, de la simbolización de las consecuencias subjetivas de la guerra, del sufrimiento humano en función del conflicto armado, hacia donde se orientan las acciones de este Programa; la memoria histórica como elemento de reparación, justicia y no repetición de los hechos victimizantes es una herramienta clave y una forma de restaurar y restituir a partir de un proceso de intervención interdisciplinario, que desde la clínica psicoanalítica, la antropología, el derecho, la salud y el arte, permite construir una posibilidad y un escenario donde se posibilite la elaboración subjetiva y cultural a través de diversos lenguajes éticos y estéticos como mediadores ante lo inefable de las experiencias y las consecuencias de la guerra. El programa parte entonces desde una postura ética de escucha a esos lenguajes donde confluyen tanto lo individual como lo colectivo, que permitirá hacer un tratamiento diferencial de la memoria histórica como un eje que aporte sentido a la construcción subjetiva, haciendo especial énfasis en la historia simbólica del sujeto, en aquello

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

que hace cadena o eslabón en ella. Los hechos vividos en medio del conflicto, también se juegan como fragmentos que se insertan de manera dolorosa en el acontecer subjetivo, producen consecuencias y se establecen como elementos de necesaria escucha, simbolización y trámite a través del lenguaje, pues la memoria no solo es un hecho que se construye en lo colectivo, sino que también atraviesa la subjetividad humana y se inserta en el recuerdo del sujeto como un hecho traumático que produce traumatismos sociales. Se trata entonces de establecer escenarios que posibiliten un trabajo frente aquellas vivencias que resulten memorables para el sujeto víctima del conflicto y para el excombatiente, y así, encuentren un lugar como parte del relato social de la guerra, pero también encuentren un camino de simbolización para el sujeto y de reparación para la cultura en su resquebrajamiento.

Así las cosas, la construcción de memoria histórica como se propone resultará de la elaboración subjetiva de los hechos victimizantes y de los actos de guerra, como una forma de tratamiento del olvido, pues se pretende que este no sea leído desde la aceptación estoica de las catástrofes producto de la guerra que han destruido la vida y dignidad de las comunidades. El tratamiento del olvido a través de la elaboración subjetiva formula una posibilidad de construcción histórica y simbólica en lo individual y colectivo, de tal modo que impida la prolongación en el presente y hacia el futuro de la guerra como un elemento susceptible de retornar desde las mismas víctimas. Si bien el trabajo que se propone, ambiciona no solo la construcción de la memoria histórica en tanto colectiva y la restauración de tejido social, también se propone como una forma de mitigación del dolor psíquico y subjetivo de las víctimas y de los traumas de guerra en los excombatientes, a partir de un abordaje interdisciplinar para posibilitar su subjetivación y elaboración.

Es de vital importancia comprender que cada región o localidad a nivel nacional, ha tenido una forma propia de vivir la guerra, y de aquí que las construcciones tanto colectivas como subjetivas serán diferentes; esto implicará la inclusión de un enfoque diferencial y según afectación por hechos victimizantes y actos de guerra que se atienda las necesidades de los diferentes grupos que componen las comunidades.

JUSTIFICACIÓN

El momento y escenario socio-político por el que atraviesa el País, dada la historia del conflicto armado interno, supone una serie de necesidades para las poblaciones que han soportado el peso de la guerra. Si bien en materia de reparación para las víctimas, el gobierno muestra una serie de resultados soportados en cifras que se sostienen en reparación material y económica, su trasfondo es asistencialista y en contraste, se formulan otra serie de estudios que muestran otro panorama, preocupante y a la vez sensible, como resultado de los actos de violencia que las comunidades padecen a manos de los diferentes

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

actores del conflicto armado, sobre todo porque el tema de la salud mental de las víctimas y de los excombatientes no es visto con la relevancia que tiene, dada la gran magnitud del problema.

Las cifras de personas con problemas de salud mental derivados del conflicto armado interno son abrumadoras en Colombia. Según Patricia Lara, están representados en 8 millones de personas, divididas, según el informe de Natalia Gómez llamado *las heridas mentales del desplazamiento*, en "...más de 6 millones de víctimas que han guardado sufrimientos o lidiado con abandono y desarraigos por 8, 10 o 15 años, tras haber sido desplazados por guerrilleros, paramilitares y por los enfrentamientos con la fuerza pública"; los otros 2 millones, dice la autora, lo componen otras personas que han sido cercanas de los muertos y desaparecidos en 50 años de guerra. En el mismo artículo se hace alusión a una declaración que hizo la excombatiente Deysi Cheyene del Frente Farabundo Martí para Liberación Nacional (FMLN) en el sentido que reconoció que en buena parte los problemas que enfrenta la sociedad salvadoreña derivados del proceso de paz, se deben a no haberse ocupado en su momento de "una política de salud mental, justicia y memoria (Lara, 2015)

Un estudio realizado por la organización no gubernamental Médicos sin Fronteras, realizado en el año 2012, demuestra que "...de 4.455 pacientes que fueron a su consulta psicológica en Cauca, Nariño, Caquetá y Putumayo, reveló que la violencia es, entre otros factores estudiados, el evento que más afecta la salud mental de la población civil con 67%, además de presentar índices de ansiedad y depresión que llegan al 34%, cifra mucho más alta que la del resto de población."(Corporación nuevo arco iris, 2014). Estos porcentajes permiten poner sobre la mesa, las consecuencias que a nivel psíquico padecen las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Según la Agencia Colombiana para la Reintegración –ACR- (revista semana, 2017), "De las 49.000 personas que hemos atendido, 90% llegan afectadas: tenemos estrés postraumático en más o menos un 30%", indicó. Los otros problemas combinan dependencia al alcohol y/o drogas (34%), dificultad de controlar sus impulsos (26,2%), ansiedad (27,3%).

Esta falta de atención a los problemas de salud mental como consecuencia de las violencias de la guerra es preocupante, pues estos se agrupan en una serie de afectaciones en el ámbito individual, familiar y social que tienen repercusiones económicas y políticas de fondo, y que sin embargo, se encuentran fuera de las capacidades de respuesta de las comunidades víctimas, provocando un severo sufrimiento emocional y psicológico que debe tener una respuesta por parte de las autoridades y del Estado colombiano.

El trabajo de elaboración subjetiva que propone el Programa, como también el abordaje sobre la reparación simbólica y la memoria histórica de los pueblos, responde a la necesidad de atención planteada, y a su vez presenta una

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

posibilidad para trabajar a partir del lenguaje y la narración aquellos hechos violentos que se han guardado en el alma de las víctimas y excombatientes como huellas indelebles de la crudeza del conflicto armado. La narración de alguna forma se transforma en una vía de elaboración para el dolor y sufrimiento subjetivo, aportando de igual manera a la construcción de la historia de los hechos violentos que afectaron a toda una comunidad. Así las cosas, se funda una necesidad no solo por la reconstrucción de los hechos violentos, para entender su origen y causa como una catástrofe social; sino también por establecer espacios de elaboración y simbolización de los hechos victimizantes y de los actos de guerra para los sujetos que la vivieron. Lo anterior, como eje central del Programa se plantea desde la interdisciplinariedad, como una posibilidad de abordaje que desde diferentes aristas aporten al reconocimiento del dolor, recuperación de la dignidad y el bienestar integral tanto de las víctimas como de los excombatientes.

Así, este Programa se enmarca en la asunción de todo acto de guerra como catástrofe social, cuyo sustento se encuentra en los profundos efectos que vive el País como consecuencia del conflicto armado y el papel que cumplen las instituciones del Estado sobre la vida civil, las víctimas y el territorio. Se propone una articulación metodológica de corte interdisciplinario que objete las políticas del olvido, la repetición de los hechos victimizantes, de los actos de guerra, la mutación de víctimas a victimarios, de excombatientes a víctimas, o el vuelco de los acontecimientos vividos sobre identificaciones de tipo ideológico generando el surgimiento de nuevos conflictos o venganzas.

El trabajo propone una perspectiva ética del tratamiento hacia las víctimas y excombatientes, sobre sus experiencias, el tejido social, la memoria y la historia, en el marco de la normatividad vigente tomando, por un lado, la ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, cuyo contenido plantea y define las medidas de atención, asistencia y reparación integral tanto a las víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, el goce efectivo del derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición de los hechos; y por otro lado, el Acuerdo final de Paz donde se toma a los excombatientes como sujetos susceptibles de intervención para su reincorporación a la sociedad civil y la legalidad y como parte fundamental para la reconciliación nacional.

Así, la presencia interdisciplinaria para la ejecución de este Programa se precisa dada la necesidad de abordaje integral de la subjetividad y de las catástrofes sociales derivadas de la guerra, en función del tratamiento del malestar subjetivo, las huellas psíquicas y emocionales de la guerra, la reparación simbólica, la construcción de memoria histórica y la restauración del tejido social tendiente a la reconciliación nacional; por ello, el trabajo articulado se formula como una posibilidad de establecer nuevas formas para atender la complejidad de los fenómenos sociales como resultado del conflicto armado colombiano y se propone

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

una arquitectura de memoria histórica colectiva basada en la materia prima que aparece en los relatos de las víctimas, de los excombatientes y de las comunidades, para la elaboración simbólica del recuerdo traumático y a la vez como un acto de tratamiento del dolor y el sufrimiento de los pueblos.

OBJETIVOS

Objetivo General

Propiciar procesos de elaboración subjetiva, construcción y visibilización de memoria histórica y restauración de tejido social a partir de la atención integral interdisciplinaria y permanente con enfoque diferencial en las comunidades víctimas del conflicto armado y desvinculados de las FARC-EP en los municipios de Ipiales, Pasto, Policarpa, Ricaurte y Tumaco en el departamento de Nariño

Objetivos específicos

Promover espacios de escucha del relato de las víctimas y excombatientes en escenarios propicios para la mitigación de los efectos psíquicos, somáticos, emocionales y sociales producto de las afectaciones de la guerra.

Visibilizar con las comunidades víctimas de la guerra procesos de creación entorno a la construcción de memoria histórica a partir de un abordaje interdisciplinario, que permita gestar espacios de preservación de procesos existentes y futuros.

Promover la restauración del tejido social a través de procesos de atención integral con las comunidades víctimas como sujetos de derecho, a partir del reconocimiento de sus necesidades, intereses y potenciales individuales y colectivos.

Atender de manera integral y en su singularidad a los excombatientes de las FARC-EP, las diferentes necesidades psíquicas y sociales derivadas de la guerra para mitigar sus efectos y facilitar su reincorporación a la vida civil.

Propiciar procesos que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población involucrada a partir de la apropiación de las prácticas artísticas, como un vehículo simbólico y narrativo para la sensibilización social y la resistencia pacífica.

Realizar transferencias metodológicas a otras Universidades y equipos de trabajo que faciliten la réplica de este programa en las poblaciones de todo el territorio nacional que lo necesiten.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Desarrollar aportes teórico-conceptuales, metodológicos e instrumentales a las políticas públicas en materia de atención a víctimas y excombatientes, que posibilite la transferencia de conocimiento.

METODOLOGÍA

Metodología General

El Programa de atención integral propuesto se inscribe en una dinámica metodológica de acción participativa e interdisciplinar, y supone para su desarrollo, una implementación organizada por fases; es decir, que el transcurso de las actividades a ejecutar estará sujeto a una línea secuencial e interrelacionada que permitirá la interacción con las poblaciones involucradas en función de la resolución de necesidades y problemas específicos.

Categorías

El Programa ha definido a partir de sus objetivos planteados, cuatro categorías o ejes conceptuales con enfoque integral y diferencial, orientados al desarrollo y cristalización de esos objetivos.

Las categorías definidas son las siguientes:

- ✓ Elaboración subjetiva
- ✓ Reparación simbólica colectiva
- ✓ Construcción de memoria histórica
- ✓ Restauración tejido social

En la siguiente tabla se relacionan las distintas fases del programa, así como las etapas previstas en cada una de ellas y las técnicas metodológicas a implementar.

Fase	Etapas	Técnicas metodológicas
1. Acercamiento a la comunidad, diagnóstico situacional y formulación de línea de base	Revisión de antecedentes Sensibilización con la comunidad	Revisión documental Muestras culturales Entrevistas semiestructuradas Observación participante

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

2. Identificación de necesidades	Identificación de Características Particulares de cada comunidad Diagnóstico participativo Evaluación de fases desarrolladas	Grupos focales Entrevistas semiestructuradas Análisis de discurso
3. Implementación del programa de intervención	Ejecución de actividades interdisciplinarias y específicas de las cinco disciplinas Análisis y Sistematización de la información obtenida	Técnicas participativas Técnicas etnográficas Técnicas de rehabilitación Técnicas terapéuticas Técnicas artísticas
4. Evaluación	Autopercepción del Programa por la comunidad. Verificación de autogestión de procesos comunitarios.	Observación participante Encuestas de satisfacción Estudios de caso Planes de vida
5. Visibilización de procesos comunitarios	Difusión de logros alcanzados a nivel comunitario, regional y nacional Consolidación del proceso y capacidad instalada	Generación de productos

TABLA DE RESUMEN DE OBJETIVOS CON SUS ACTIVIDADES

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Objetivos específicos

Objetivo Especifico 1. Promover espacios de escucha del relato de las víctimas y excombatientes en escenarios propicios para la mitigación de los efectos psíquicos, somáticos, emocionales y sociales producto de las afectaciones de la guerra.

- Actividad 1. Caracterización psicosocial de la comunidad a intervenir.
- Actividad 2. Cine foros interdisciplinarios
- Actividad 3. Talleres Clínicos con orientación Psicoanalítica
- Actividad 4. Psicodramas psicoanalíticos
- Actividad 5. Atención psicológica clínica individual
- Actividad 6. Taller prótesis para el alma, duelo y melancolía
- Actividad 7. Talleres sobre el ciclo vital humano en medio de hechos victimizantes
- Actividad 8. Talleres interdisciplinarios sobre promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vinculados a hechos victimizantes
- Actividad 9. Talleres interdisciplinarios con grupos familiares afectados por conflictos de convivencia derivados de hechos victimizantes
- Actividad 10. Consultoría permanente e intervención de eventos puntuales de disfuncionalidad familiar y comunitaria, derivados de hechos victimizantes con ocasión del conflicto
- Actividad 11. Talleres interdisciplinarios sobre el cuerpo en relación a hechos victimizantes y su impacto en la salud humana individual y colectiva y el entorno
- Actividad 12. Talleres interculturales interdisciplinarios sobre saberes ancestrales y tradicionales sobre Salud

Objetivo Especifico 2. Visibilizar con las comunidades víctimas de la guerra procesos de creación entorno a la construcción de memoria histórica a partir de un abordaje interdisciplinario, que permita gestar espacios de preservación de procesos existentes y futuros.

- Actividad 1. Talleres de cartografía social por cada hecho victimizante a tratar anualmente en el proyecto con víctimas del conflicto armado
- Actividad 2. Entrevistas en profundidad con víctimas del conflicto armado por cada hecho victimizante a tratar en el proyecto.
- Actividad 3. Entrevistas semiestructuradas con las autoridades locales, líderes comunitarios y demás integrantes representativos de la población por cada HV a tratar
- Actividad 4. Exposición interdisciplinaria de fotográfica de álbumes familiares y comunitarios construidos por las víctimas y los investigadores
- Actividad 5. Talleres interdisciplinarios sobre el cuerpo
- Actividad 6. Encuentros de organización comunitaria y formación para conservación y visibilización de la memoria histórica
- Actividad 7. Implementar marco normativo para la puesta en marcha de las casa para la memoria histórica en cada municipio intervenido.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Objetivo Específico 3. Promover la restauración del tejido social a través de procesos de atención integral con las comunidades víctimas como sujetos de derecho, a partir del reconocimiento de sus necesidades, intereses y potenciales individuales y colectivos.

Actividad 1. Diagnostico participativo de las organizaciones comunitarias beneficiarias

Actividad 2. Talleres de formación para la restauración de tejido social

Actividad 3. Encuentros socio-culturales de rescate simbólico de tradiciones pertenecientes a cada comunidad de los municipios a trabajar.

Actividad 4. Foro participativo sobre reconstrucción de tejido social, de las diferentes organizaciones comunitarias y sectores gubernamentales

Actividad 5. Talleres con enfoque diferencial y según hechos victimizantes sobre Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derechos Humanos y ejercicio de derechos

Actividad 6. Socio dramas interdisciplinarios como herramienta de reconocimiento y restitución de los derechos

Actividad 7. Consultoría integral permanente a víctimas del conflicto armado interno en asuntos jurídicos en las distintas áreas del derecho.

Actividad 8. Asesoría permanente a víctimas del conflicto armado interno en la presentación de peticiones, reclamaciones, acciones, recursos y otras actuaciones judiciales o administrativas

Actividad 9. Talleres de la memoria para la construcción de planes de vida con víctimas del conflicto armado.

Objetivo Específico 4. Atender de manera integral y en su singularidad a los excombatientes de las FACR –EP, las diferentes necesidades psíquicas y sociales derivadas de la guerra para mitigar sus efectos y facilitar su reincorporación a la vida civil.

Actividad 1. Caracterización psicosocial de la población.

Actividad 2. Identificación de necesidades

Actividad 3. Talleres Clínicos con orientación Psicoanalítica

Actividad 4. Psicodramas psicoanalíticos

Actividad 5. Atención psicológica clínica individual

Actividad 6. Taller prótesis para el alma, duelo y melancolía

Actividad 7. Talleres sobre el ciclo vital humano y psicología del guerrero

Actividad 8. Talleres interdisciplinarios sobre construcción de paz

Actividad 9. Cine foros interdisciplinarios

Actividad 10. Consultoría permanente e intervención de eventos puntuales de disfuncionalidad familiar.

Actividad 11. Talleres interdisciplinarios sobre el cuerpo en relación a los actos de guerra.

Actividad 12. Talleres interdisciplinarios sobre proyectos de vida.

Objetivo Específico 5. Propiciar procesos que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población involucrada a partir de la apropiación de las prácticas artísticas, como un vehículo simbólico y narrativo para la sensibilización

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

social y la resistencia pacífica.

Actividad 1. "Taller de escultura Esculpiendo vida, procesos escultóricos de autoconocimiento y terapia. "

Actividad 2. "Taller de teatro La vida puesta en escena"

Actividad 3. "Taller de fotografía y video actividad el video y la fotografía como un extensión de la personalidad "

Actividad 4. "Taller de pintura mural Muros de color. Propiciar, a través del mural y con criterios estéticos y simbólicos, dinámicas de intervención plástica en espacios públicos, en donde personas, familias y comunidades en condición de víctimas del conflicto armado interactúan y se relacionan aprendiendo el valor de la comunicación y la sociabilidad".

Actividad 5. Talleres artísticos, Sensibilización artística y humana, actividades que estimula la capacidad de representación simbólica de nuestra actividad mental.

Objetivo Especifico 6. Realizar transferencias metodológicas a otras Universidades y equipos de trabajo que faciliten la réplica de este programa en las poblaciones de todo el territorio nacional que lo necesiten.

Actividad 1: Realizar capacitaciones a otras universidades y equipos de trabajo que lo soliciten.

Actividad 2: Formar multiplicadores por todo el territorio nacional

Actividad 3: Realizar seguimiento permanente a procesos replicados en los diferentes territorios

Actividad 4: Realizar encuentros locales, regionales y nacionales para compartir experiencias de los distintos procesos.

Objetivo Especifico 7. Desarrollar aportes teórico-conceptuales, metodológicos e instrumentales a las políticas públicas en materia de atención a víctimas y excombatientes, que posibilite la transferencia de conocimiento.

Actividad 1: Realizar socializaciones con las diferentes Instituciones y autoridades estatales.

Actividad 2: Promover la creación de comités intersectoriales para la paz con la participación de la sociedad civil.

Actividad 3: Promover la corresponsabilidad social en los diferentes gremios y la empresa privada

Actividad 4: Distribuir y socializar los productos y material informativo en los diferentes sectores de la sociedad.

RESULTADOS

1. TALLERES
2. CONFERENCIAS
3. PROGRAMAS DE REPARACIÓN

4. INDICADORES DE LOGRO

REFERENCIAS

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2017). Registro Único de Víctimas [aplicación en línea]. Consultado el 25 de marzo de 2017 en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/>

Lara, P. (2015). ¿Cómo va a curar nuestra locura, presidente? *El espectador*. Recuperado el 1 de febrero de 2016 de: <http://www.elspectador.com/opinión/va-curar-nuestra-locura-presidente>

(2014). Conflicto y salud mental: las heridas invisibles de la guerra. *Corporación nuevo arco iris*. Recuperado el 1 de junio del 2016 de <https://www.arcoiris.com.co/2014/04/conflicto-y-salud-mental-las-heridas-invisibles-de-la-guerra/>

(2017). La salud mental en Colombia, un enorme desafío del posconflicto. *Revista semana*. Recuperado el 20 de marzo de 2017 en <http://www.semana.com/nacion/articulo/salud-mental-en-colombia-un-desafio-del-posconflicto/511266>

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO



UNIVERSIDAD NACIONAL ANEXO

Docente: Marco Romero

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES
Programa de Participación y Reparación Colectiva a las Víctimas en Colombia
Papeles para la Incidencia No. 13

Marco Romero Silva
Director CODHES

Editor de la Serie
Jorge Durán Pinzón
Director del Programa

Documento elaborado por:
Fernando Vargas Valencia*

Coordinador del Equipo Nacional de Incidencia Jurídica CODHES

* Documento culminado el 30 de Noviembre de 2017. El texto se basa en los resultados del seguimiento que el ENIJ-CODHES realiza a la implementación en el Congreso y la Corte Constitucional, a cargo de Josué David Soto, Juan Pablo Centeno y Ernesto Medrano, a quienes se extiende un agradecimiento especial. El autor también agradece los aportes de Ariel Palacios, Helmer Quiñónez, María Angélica Gómez y Camila Espitia Fonseca, y las discusiones previas que sirvieron de base para algunos contenidos, sostenidas con Ingrid Paola Hurtado.

Este texto se basa en los resultados del seguimiento que el ENIJ-CODHES realiza a la implementación en el Congreso y la Corte Constitucional

Con aportes de:
Josué David Soto
Juan Pablo Centeno
Ernesto Medrano
Ariel Palacios
Helmer Quiñónez
María Angélica Gómez
Camila Espitia Fonseca
Ingrid Paola Hurtado

Comunicaciones
Francy Barbosa Maldonado
Oficial de Información Pública
Claudia Ortiz

Asistente Técnica Nacional de Comunicaciones
Diagramación

Reves Diseño Ltda. | contacto@revesdiseno.com
Impreso en Colombia

@Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – CODHES
Diciembre de 2017

Descargar gratuitamente esta publicación en www.codhes.org

CONTENIDO

Introducción

Situación general de las víctimas en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia

La (probable) orientación regresiva de la implementación en materia de víctimas

La reforma a la Ley 1448 de 2011 y el capítulo étnico: los incumplimientos más significativos

Introducción

A un año de firmado el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno nacional de Colombia y las entonces Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) en el Teatro Colón, y de conformidad con el seguimiento que CODHES realiza a la implementación normativa del mismo en el marco del mecanismo legislativo especial para la paz establecido en el Acto Legislativo 01 de 2016, se han expedido cinco (5) Actos Legislativos, tres (3) leyes ordinarias y una (1) orgánica, y treinta y cinco (35) decretos legislativos en el contexto de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República en el Acto Legislativo anteriormente mencionado.

De igual manera, actualmente se encuentran en trámite en el Congreso de la República, un (1) acto legislativo (cuya aprobación no ha sido definida al momento por controversia en torno a las mayorías obtenidas), seis (6) leyes ordinarias, una (1) orgánica y tres (3) estatutarias (una de ellas pendiente de promulgación). Por su parte, la Corte Constitucional ha proferido cerca de veintiséis (26) sentencias sobre la constitucionalidad de igual número de normas expedidas en el marco del proceso legislativo especial para la paz, de las cuales en tres (3) ocasiones declaró la inexecutable de la correspondiente norma estudiada.

Lo anterior presenta un rezago significativo en la implementación si se tiene en cuenta el *Calendario de implementación normativa durante los primeros 12 meses posteriores a la firma del Acuerdo Final*, contemplado en el sub-punto 6.1.10, según el cual, era necesario en dicho periodo tramitar y garantizar la aprobación de buena fe y con respeto estricto a los principios de bilateralidad y de autenticidad o conexidad de la normativa con lo acordado de una pluralidad de normativas referentes a:

1 El Acuerdo Final de Paz, con cambios realizados con ocasión de los resultados del Plebiscito del 2 de octubre de 2016, fue firmado en Bogotá el 26 de noviembre de 2016.

2 De manera complementaria, existen sesenta y dos (62) decretos adicionales que no fueron proferidos en el marco del Proceso Legislativo especial para la Paz,

pero que tienen que ver de algún modo con la implementación del Acuerdo Final de Paz de noviembre de 2016.

3 Decreto ley 2204 de 2016 por el cual se cambia la adscripción de la Agencia para la renovación del territorio, decreto ley 249 de 2017 sobre contratación para la erradicación manual de cultivos ilícitos y decreto ley 298 de 2017 por el cual se exceptuaba a la Unidad Nacional de protección de algunas restricciones contractuales.

- (i) La implementación estructural de la Reforma Rural Integral,
- (ii) lo acordado en materia de sustitución de cultivos de uso ilícito,
- (iii) la participación política (creación de circunscripciones transitorias especiales de paz, ampliación de espacios de divulgación para partidos y movimientos políticos, sistema de financiación de partidos),
- (iv) la reforma de la extinción judicial de dominio,
- (v) la reforma del Sistema de alertas tempranas,
- (vi) el Sistema Integral de Garantías de seguridad para la organización política que surja de los acuerdos de paz,
- (vii) las modificaciones de la Ley 1448 de 2011 con base en lo acordado en el punto 5.1.3.7,
- (viii) la reincorporación económica y social,
- (ix) las garantías y la promoción de la participación en las Circunscripciones Especiales de Paz,
- (x) las medidas para combatir la corrupción,
- (xi) la organización de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV),
- (xii) la creación, promoción y fortalecimiento de los mecanismos de Control y veeduría ciudadanas,
- (xiii) la organización y régimen electoral.

De conformidad con una Acción de Tutela presentada por más de treinta organizaciones de víctimas y de derechos humanos, *“se tiene que la mayoría de las temáticas expuestas anteriormente han sido obviadas en el curso del trámite normativo de la implementación”*.

Situación general de las víctimas en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia

En términos generales, el balance de implementación en lo que atañe a los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional humanitario (DIH) acaecidas con ocasión, en razón o en el marco del conflicto armado interno colombiano, es notablemente negativo tanto por razones cuantitativas como por razones cualitativas.

Desde una perspectiva estrictamente cuantitativa, en lo que va de implementación normativa del Acuerdo Final de Paz, no existen muchas normas aprobadas que se encuentren directamente dirigidas a la satisfacción de los derechos de las víctimas, a excepción del Acto Legislativo 01 de 2017, el cual crea el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SVJRN) de que trata el Punto 5 del Acuerdo, declarado exequible en términos generales recientemente por la

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Corte Constitucional, con algunas salvedades, en la sentencia C-674 de 2017, y de los Decreto Ley asociados a dicho sistema⁷.

Desde una perspectiva cualitativa, la normativa de implementación del Acuerdo Final actualmente vigente en lo que atañe a los derechos de las víctimas, presenta dos rasgos generales. Por un lado, existen pocas leyes que regulan dichos derechos directamente y por otro, se ha expedido una buena cantidad de normas que sin hacer referencia directa a los derechos fundamentales de las víctimas en su objeto, si regulan indirectamente dichos derechos.

En el primer grupo se destacan aquellas normas que se encuentran vinculadas a la implementación del SVJNR anteriormente destacado, las cuales, en términos generales, salvo algunos contenidos que se destacarán más adelante, constituyen un avance en lo que atañe a la construcción de una institucionalidad transitoria encaminada a la satisfacción de derechos cuyo goce efectivo actualmente se ha visto en entredicho por ausencia de garantías o de acceso para la investigación y sanción de las violaciones en la justicia ordinaria, circunstancia constatada, por ejemplo, por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 en lo referente al desplazamiento forzado, así como por la imposibilidad de un esclarecimiento sistemático y comprehensivo de las circunstancias asociadas al conflicto que dieron lugar a graves patrones de violaciones, particularmente desde la perspectiva de su impacto diferencial y desproporcionado en relación con ciertos grupos poblacionales o colectivos de víctimas.

En ese orden de ideas, la creación de una Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual debe responder a exigentes estándares de investigación judicial para identificar y sancionar desde la perspectiva restaurativa a máximos responsables, articulada con una Comisión de la Verdad y una Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas, encargadas ambas de esclarecer la dimensión individual, familiar, colectiva y social de las causas del contexto de violaciones al que busca poner fin el Acuerdo, es el principal avance que actualmente la implementación presenta *en términos programáticos* en lo que respecta a los derechos fundamentales de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, cuya satisfacción es la premisa necesaria para garantizar la no repetición de las violaciones.

Por otro lado, la experiencia en la selección tanto de las magistradas y magistrados de la JEP como de comisionadas y comisionados de la CEV por parte del Comité de Escogencia del SVJNR, ha marcado un hito positivo sobre la participación diferencial, específicamente desde la perspectiva étnica y de género.

En efecto, y a diferencia de la regla general consuetudinaria en la materia en Colombia, el resultado de la selección para la JEP genera un antecedente positivo desde la perspectiva de la justicia y la inclusión diferencial, particularmente en sus dimensiones étnica y de género pues de un total de cincuenta y un (51) personas seleccionadas, veinte (20) son mujeres, tanto titulares como suplentes, cuatro (4) son pertenecientes a pueblos indígenas y cinco (5) son afrodescendientes. En el

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

caso de la CEV, del total de personas seleccionadas por el Comité de Escogencia, cinco (5) son mujeres, correspondiendo al 45%, frente a seis (6) hombres (55%), a su vez que fueron seleccionadas una persona indígena y otra afrodescendiente, ambas mujeres.

Sin embargo, estos avances se ven opacados por ciertos contenidos de algunas de las normas anteriormente destacadas, de aquellas que se encontraban en trámite a un año de la firma del Acuerdo y en otras decisiones de actores emblemáticos en la implementación, así como por los contenidos u omisiones de aquellas normas que, al regular otras materias, tocan los derechos de las víctimas de manera *particularmente regresiva*, por cuanto disminuyen desproporcionadamente el contenido y dimensión que sobre dichos derechos han alcanzado las víctimas en la normativa previa a la firma del Acuerdo o en la jurisprudencia actualmente vigente, llevando a un aminoramiento significativo de los mismos o a la creación de barreras de acceso para su goce efectivo dentro de diversas instancias asociadas a la implementación del Acuerdo Final de Paz.

La (probable) orientación regresiva de la implementación en materia de víctimas

Diversos actores institucionales se caracterizan por anteponer a las demandas de progresividad, universalidad y no regresividad de las víctimas en la implementación del Acuerdo de Paz, razonamientos y decisiones que en el mejor de los casos procuran que la normativa mantenga los estándares más bajos de protección posible.

Así, mientras son amenazadas, agredidas y asesinadas muchas personas con perfiles claramente asociados a las reivindicaciones de inclusión en lo que atañe al acceso a derechos constitucionales, incluyendo los derechos VJR de las víctimas, el Gobierno nacional tarda en aceptar el carácter sistemático de tales violaciones, aludiendo la ausencia de relación entre los mismos, cuando es un hecho notorio la retaliación que significan dichos acontecimientos respecto de la implementación o apoyo al Acuerdo de Paz y respecto de las posibilidades de reconocimiento y representación comunitaria que eventualmente éste puede propiciar en ciertos territorios dominados aún por el terror, la discriminación y la anulación violenta de la subjetividad política del otro.

Igualmente, de los más de treinta decretos legislativos expedidos por el Gobierno nacional en mayo del presente año, al menos ocho (8) afectan derechos de las víctimas sin que su objeto principal sea ese, toda vez que en algunos casos desvían o no desarrollan a cabalidad los contenidos del Acuerdo de Paz establecidos en favor de las víctimas (por ejemplo, la destinación de los bienes objeto de inventario por parte de las FARC a la reparación, o la definición de un *enfoque reparador* para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET), en otros casos establecen restricciones injustificadas de acceso de las víctimas a los programas allí implementados (por ejemplo, para la población desplazada en materia de vivienda rural o para las víctimas en materia de

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

seguridad para ejercer la política). Sin embargo, algunos de dichos decretos legislativos fueron declarados exequibles por la Corte Constitucional, resaltándose la sentencia C-555 de 2017 que expresamente condicionó una de tales normas a la inclusión de las víctimas en su ámbito de protección.

Otras normas como el Acto Legislativo 01 de 2017 o la Ley de amnistía contemplan contenidos altamente regresivos en lo que atañe a derechos fundamentales de las víctimas como la reparación integral en el sentido que expresan una disminución de los niveles de protección alcanzados por las víctimas o generan el riesgo de postergar indefinidamente el avance en la protección de los derechos de dicha población.

Así, el primero supedita el acceso a la reparación de las víctimas en el marco del SVJRNRR a la disponibilidad de recursos por parte del Estado, lo cual es una referencia indirecta a la sostenibilidad fiscal, cuya alusión se encuentra proscrita por la jurisprudencia constitucional para justificar el aminoramiento del contenido de las medidas de resarcimiento debidas a las víctimas en escenarios judiciales, incluso en aquellos diseñados para facilitar la transición hacia la paz.

También la Ley de amnistía niega a las víctimas la posibilidad de ejercer acciones que busquen la reparación y remite a las de delitos amnistiables y conexos (entre los cuales se incluyen algunos susceptibles de causar daño a particulares) al programa de indemnizaciones administrativas de la Ley 1448 de 2011 que actualmente carece de idoneidad y de garantías financieras para alcanzar dichos propósitos.

De hecho, el principal déficit de implementación es el referente a la financiación de la paz y particularmente de los derechos de las víctimas. Dentro del cronograma de asuntos a implementarse de manera prioritaria se encuentra éste y las pocas normas expedidas no hacen referencia a la financiación de las medidas de reparación que debe suministrar el Estado en virtud de su responsabilidad subsidiaria frente a las violaciones cometidas por particulares y de su responsabilidad principal frente a las cometidas por sus agentes.

En cambio varias normas como las anteriormente mencionadas, cortan las vías más realistas para que el Estado encuentre fuentes legítimas de financiación de su política de reparación, como son la acción de repetición contra sus propios agentes, la destinación exclusiva del inventario de bienes de las FARC a la reparación de víctimas, o la persecución del patrimonio de terceros civiles o no combatientes que participaron de manera determinante o se beneficiaron de las violaciones y de sus efectos.

Otro tanto sucede con los derechos a la verdad y a la justicia. El Acto Legislativo 01 de 2017 contempla un modelo probatorio para la imputación de responsabilidad por cadena de mando en el caso de miembros de la Fuerza Pública, basado en la concurrencia de varias circunstancias complejas altamente subjetivas y contrarias a los estándares del Derecho Penal Internacional. También convirtió en normas

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

jurídicas las reglas operacionales de la Fuerza Pública, a pesar que éstas son estrategias de guerra que deberían estar supeditadas al DIH.

A pesar de lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-674 de 2017 no declaró la inconstitucionalidad de estos contenidos ni condicionó su constitucionalidad, como esperaban varias organizaciones de derechos humanos y de víctimas que intervinieron en el proceso.

A cambio de ello, el alto tribunal declaró la inconstitucionalidad de la única excepción contemplada por la norma para la regla general de *comparecencia voluntaria de terceros que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados, hubieren contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto*: cuando la participación de dichos terceros en la comisión de ciertos delitos considerados graves (v.g. genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra) fuera activa o determinante. Tratamiento que extendió a los agentes del Estado que no hacen parte de las Fuerzas Armadas. Según la Corte, obligar a los terceros y a los agentes civiles del Estado a comparecer a la JEP va en contra de la imparcialidad y del principio de juez natural pues se trata de una *jurisdicción ad hoc* definida por dos partes en conflicto, creada con posterioridad a los hechos que serán objeto del juzgamiento y diseñada para brindar beneficios a combatientes, no a civiles.

CODHES en diversas instancias ha defendido la necesidad de la comparecencia obligatoria de terceros beneficiarios o determinadores de las violaciones a derechos humanos en mecanismos de justicia transicional con el objetivo, entre otros, de garantizar la integralidad de la reparación a través de la definición de un modelo de responsabilidad patrimonial frente a las víctimas, que no se limite solamente al de responsabilidad directa del combatiente, solidaria de la estructura armada o subsidiaria del Estado. Sin embargo, al parecer la Corte considera que ello va en contra del principio de legalidad.

Lo anterior realmente afecta los derechos de las víctimas a la verdad judicial y a la reparación en un contexto que la propia Corte Constitucional consideró en Auto 474 de 2017 (de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004) de profundas falencias, prácticas inconstitucionales y bloqueos institucionales dentro de la jurisdicción ordinaria para la investigación, sanción y reparación judicial de violaciones a derechos humanos.

Ello se agrava en los casos en que hubo participación activa o determinante de civiles, “no combatientes”, en especial cuando desde la expedición de la Ley 1448 de 2011 se ha insistido en que la ausencia de investigación y sanción a agentes grises (quienes actúan entre la legalidad y la ilegalidad) compromete gravemente la eficacia e incluso la legitimidad de las políticas de verdad, justicia y reparación hasta el momento implementadas en Colombia, particularmente desde el enfoque de las garantías de no repetición de situaciones graves de violaciones como el desplazamiento forzado y el despojo de tierras.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Además, esta decisión deja sin sustento el propósito del Acuerdo de Paz según el cual, la JEP tendría la obligación de investigar los casos de financiación del paramilitarismo en Colombia, los cuales incluso en Justicia y Paz han generado serios indicios de participación determinante de empresarios, políticos y altos funcionarios estatales no militares en graves violaciones de derechos humanos, y que sin una investigación seria y oportuna, devendrían en una situación grave de impunidad.

En ese orden de ideas, la decisión de la Corte parecería obligar al Estado, en el mejor de los casos, a definir una política criminal y una legislación encaminadas enfáticamente a estos propósitos desde la perspectiva de articulación entre la JEP y la jurisdicción ordinaria con el objetivo de que sea obligatoria la priorización y selección de casos de terceros y de agentes del Estado no combatientes respecto de los cuales haya información generada desde la JEP sobre su participación en las violaciones o su usufructo de las mismas, o que dichos casos sean objeto de esclarecimiento por parte de la CEV, esto último sin sanciones reparatoras para las víctimas. Un reto que se suma a los muchos de implementación ya existentes.

A lo anterior se suman el filibusterismo parlamentario y la actitud sorda de las mayorías en el Congreso frente a la protección reforzada que el Estado les debe a las víctimas. Dos ejemplos son diáfanos: (1) el trámite de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia para la JEP y (2) el del proyecto de Acto Legislativo mediante el cual se crean dieciséis (16) circunscripciones electorales especiales de Paz.

En el primer caso, tanto el Gobierno como las mayorías parlamentarias, fueron tímidos en la promoción de garantías de participación efectiva y jurídica de las víctimas en los trámites de la jurisdicción de paz. En efecto, se pasó de un texto radicado por el Gobierno en el que la ausencia de participación de las víctimas era evidente, a uno en el que se incluyen algunas figuras aproximativas en el tema, gracias a la insistencia casi testaruda de algunos y algunas congresistas comprometidas con las víctimas.

Sin embargo, finalmente le costó al Congreso aprobar proposiciones, y al Gobierno avalarlas, encaminadas a considerar a las víctimas como *intervinientes esenciales o necesarios* dentro del proceso judicial, a que éstas pudieran ser reconocidas como tales de conformidad con estándares probatorios acordes con su situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, y a impulsar definiciones programáticas sobre garantías diferenciales de carácter sustancial, procesal, probatorio y de acceso a un recurso judicial efectivo, para que las víctimas, que son las destinatarias reales del modelo de *justicia restaurativa* en el que se supone se sustenta la JEP, actúen como sujetos procesales con la protección y representación debidas para quienes son consideradas por el propio Acuerdo de Paz como el centro de la implementación del SVJNR.

Antes bien, en el texto finalmente aprobado por el Congreso fueron incluidas ciertas proposiciones rechazadas por las víctimas por estar encaminadas a alterar

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

el ámbito de protección jurídica actualmente alcanzado por ellas en procesos penales, como la de considerar causal de inhabilidad para ejercer el cargo de Magistrado o magistrada en la JEP, la experiencia de la persona en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, o de extender medidas especiales de protección inicialmente consideradas para víctimas y testigos, a las y los procesados.

Desde la perspectiva de género, preocupa la exclusión planteada en el texto normativo en mención de los delitos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Lo anterior significa que dichos casos deberán ser tramitados en la justicia ordinaria, en ausencia de criterios diferenciales de selección y priorización, de estrategias de articulación entre la jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales como la indígena y la propia JEP, de metodologías idóneas para la determinación de los impactos desproporcionados y la gravedad de los crímenes, así como de estrategias adecuadas de orientación, protección y acompañamiento a las víctimas en el proceso penal.

CODHES ha insistido en los escandalosos niveles de impunidad existentes en la justicia penal ordinaria en lo que atañe a la violencia sexual y basada en género, y ha alertado sobre la invisibilización a la que se han visto sometidos los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos fundamentales a pesar del interés superior de los mismos. Esta decisión del Congreso de la República ahonda en dicha invisibilización y no otorga garantías para que la investigación y sanción de tales delitos se lleve a cabo en un entorno proactivo de acceso a un recurso judicial efectivo. Además, no existe claridad sobre la situación de los casos en la JEP de aquellas personas mayores de edad que fueron agredidas y violentadas sexualmente siendo niños, niñas o adolescentes.

En el caso del proyecto de Acto Legislativo mediante el cual se crean dieciséis (16) circunscripciones electorales especiales de Paz, la situación ha sido fluctuante, pues lo que inicialmente consideraba a las víctimas como sujeto marginal de dicho ámbito de implementación, se fue convirtiendo en la posibilidad de que por primera vez existiera en Colombia un modelo de reparación colectiva de carácter político ante el daño causado a la ciudadanía de las personas victimizadas, al exigir que en todos los casos, las y los candidatos a aspirar a dichas circunscripciones debían ser víctimas.

También hubo temas diferenciales respecto de los cuales, las mayorías parlamentarias optaron por actitudes y decisiones regresivas, como es el caso de la igualdad y equidad de género en mecanismos como las circunscripciones mencionadas. Dentro del trámite del proyecto de Acto Legislativo, no se acogieron en su totalidad las propuestas presentadas por las mujeres sobre paridad y se obvió el reconocimiento de la importancia de los liderazgos detentados por las mujeres víctimas a nivel territorial y de los riesgos extraordinarios asumidos por éstas en razón de dichos liderazgos.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Para rematar, varios parlamentarios señalaron públicamente que dichas circunscripciones electorales no podían destinarse a las víctimas sino a los partidos políticos con tradición electoral, con lo cual se llevó temporalmente al traste el claro avance que suponía el texto de este proyecto propuesto para segundo debate en la Cámara de Representantes, toda vez que con posterioridad se volvió a incorporar la condición a todos los candidatos a las circunscripciones especiales de demostrar su condición de víctimas.

Sin embargo, subsistió en el texto un modelo probatorio de la condición de víctima que retrocede más de veinte años respecto de los criterios normativos y jurisprudenciales existentes en la materia. Finalmente, el proyecto fue hundido en la plenaria del Senado por un voto, lo cual ha puesto al Gobierno nacional a buscar a última hora argumentos para darlo por aprobado, pero en todo caso, varios de los miembros de los partidos que inicialmente respaldaban su trámite, en la recta final, lo votaron negativamente.

Con lo anterior, e independientemente de la suerte que corra el proyecto, estos parlamentarios demostraron públicamente su desdén por los derechos de las víctimas y por la oportunidad que éstas tendrían de ver resarcido el daño político a ellas infligido, al hundir la posibilidad que el Acuerdo de Paz abría para que las víctimas hicieran parte de la democracia, de la cual fueron excluidas violentamente con ocasión de las graves violaciones a sus derechos humanos.

La reforma a la Ley 1448 de 2011 y el capítulo étnico: los incumplimientos más significativos

Finalmente, existen dos grandes incumplimientos en lo que atañe a los derechos de las víctimas por parte del Gobierno nacional y el Congreso de la República: la reforma a la Ley 1448 de 2011 y la implementación del capítulo étnico del Acuerdo de Paz o del Acuerdo de Paz con un enfoque étnico diferencial de carácter integral y comprehensivo.

Es de suma preocupación que un tema prioritario para el calendario de impulso normativo para el primer año de implementación haya sido objeto de diversas formas de dilación. La primera de ellas consiste en que la Unidad de Víctimas y el Ministerio del Interior hayan promovido una serie de eventos de participación con las víctimas y organizaciones, en las que éstas insistieron al Gobierno que la reforma a la Ley 1448 de 2011 era un asunto urgente, para terminar manifestándole a la Comisión de Seguimiento y Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Paz (CSIVI), que supuestamente no era necesario modificar la norma sino que los ajustes, al ser menores y de política, podían tramitarse mediante decretos reglamentarios. Lo anterior desconoce de manera fehaciente las voces de las víctimas y por ende, expresa un claro incumplimiento oficial del punto 5.1.3.7 del Acuerdo según el cual, la reforma a la Ley 1448 de 2011 es obligatoria y debe ser el resultado de la participación amplia de las propias víctimas y no de una decisión unilateral e inconsulta de algunas agencias del Gobierno nacional.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La segunda dilación consiste en haber impulsado un mecanismo de veeduría conformado por las propias personas que participaron en los eventos, y no escuchar ni atender a los problemas de legitimidad y coherencia denunciados por dicha veeduría, respecto de las diversas propuestas circuladas por el Gobierno nacional en múltiples espacios de implementación como la propia CSIVI.

La tercera es el estado grave de inacción en el que se encuentran las instituciones que promovieron los espacios “amplios y participativos” respecto de su obligación de reformar la Ley 1448 de conformidad con las exigencias de las propias víctimas. A pesar de los profundos problemas metodológicos y de orientación de dichos espacios, promovidos con cierta intención de dirigir la participación hacia los problemas de dinámica administrativa de las propias instituciones encargadas de atender y reparar a las víctimas, éstas hicieron sentir sus voces y presentaron gran variedad de propuestas serias, informadas y sustentadas, que no han sido recogidas aún por ninguna iniciativa normativa promovida por el Gobierno.

Tampoco las agencias gubernamentales encargadas de la atención y reparación a las víctimas se han mostrado diligentes ante la obligación surgida del Acuerdo Final de Paz según la cual, el Gobierno debe asegurar la debida financiación de la política de atención y reparación para garantizar el acceso efectivo a las medidas de reparación. Contrario a ello, agencias como la Unidad de Víctimas y la Unidad de Restitución, basadas en una interpretación restringida (desde la perspectiva del goce efectivo de derechos) de modelos de focalización y priorización de oferta, propician tratos discriminatorios y la restricción desproporcionada en el acceso a las medidas a su cargo, circunstancias señaladas en los Autos 373 de 2016 y 474 de 2017 por la Corte Constitucional, como prácticas inconstitucionales.

Lo anterior acontece a pesar que el Acuerdo se ha instituido como una nueva oportunidad para ampliar el universo de víctimas inicialmente reconocidas por la Ley 1448, para ampliar la cobertura territorial de la política y para garantizar el goce efectivo de los derechos a la reparación administrativa y a la restitución de tierras y territorios. De manera contraria a lo anterior, algunas propuestas del Gobierno presentadas en instancias de implementación del Acuerdo de Paz, pretenden instituir plazos antes inexistentes para el acceso a medidas de reparación como la restitución de tierras.

En otras palabras, pareciera que se buscara reducir el universo de personas con derecho a acceder a la política de reparación a través de criterios de priorización o de reducción de acceso constitucionalmente sospechosos, cuando el Acuerdo Final de Paz es explícito en la necesidad de ampliar el universo de víctimas actualmente reconocido por las instituciones administrativas.

El incumplimiento de las diferentes instituciones mencionadas anteriormente no solamente va en contravía de la satisfacción de los derechos de las víctimas, sino que profundiza la desconfianza hacia el Estado, como ocurre con la población desplazada transfronteriza, exiliada y víctima en el exterior, que ha interpelado al Estado colombiano frente al abandono histórico y la vulneración a sus derechos,

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

haciendo un esfuerzo por participar y reivindicarlos en espacios como el “Proceso Amplio de Participación” sin que exista hasta el momento una respuesta efectiva.

La reforma a la Ley 1448 es prioritaria para las víctimas en el exterior ya que existe un vacío en el reconocimiento del desplazamiento forzado fuera de las fronteras nacionales como un hecho victimizante, así como múltiples limitaciones normativas y administrativas que impiden la plena satisfacción de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición. Asuntos esenciales como el retorno de connacionales, consignado éste expresamente en el Acuerdo Final, hoy día carecen de marcos normativos y políticas públicas que garanticen su acceso en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad.

En dicho contexto, actualmente circulan dos textos de modificación normativa de iniciativa del Gobierno, uno referente a la Ley 1448 de 2011 (firmado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social) y otro a la Ley 160 de 1994 (firmado por el Ministerio de Agricultura). En ambos, se plantean cambios que son retrocesos muy graves a los derechos de las víctimas, incluso a los contenidos contemplados en una norma con tantas restricciones como la propia 1448. Además, el primer texto mencionado se concentra en reformar el capítulo de restitución de tierras de dicha norma, a pesar que las víctimas y organizaciones de víctimas y derechos humanos le han insistido al Gobierno en que no lo reforme.

Dentro de estos cambios se destaca, a título de ejemplo, la consideración de la restitución como medida suficiente de reparación integral del desplazamiento forzado, cuando es evidente que el desplazamiento presenta diversas facetas de daño que deben ser reparadas con medidas materiales e inmateriales que van más allá de las que se han establecido para revertir el despojo.

También estos textos consideran que las personas que ya hayan retornado a sus predios no serán sujetos de restitución, lo cual desconoce abiertamente el esfuerzo significativo de las y los jueces de restitución que no solo ordenan entregas simbólicas en casos de personas ya retornadas con anterioridad a la sentencia, sino que establecen medidas de protección reforzada de dicho retorno y de acompañamiento y apoyo para garantizar la sostenibilidad de la restitución. El Gobierno al promover este grave error conceptual, olvida que la restitución es un incentivo para el retorno pero que el retorno no puede ser un desincentivo de la restitución, pues ello llevaría al traste los contenidos establecidos en principios internacionales (Deng y Pinheiro) considerados por la Corte Constitucional como parte del bloque de constitucionalidad.

Finalmente, la ausencia de implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz se ha traducido en la toma de decisiones sin la debida participación de los pueblos étnicos, lo cual ahonda aún más en la situación estructural de discriminación étnica y racial en la que se ha cimentado buena parte de los procesos de victimización compleja de la cual han sido objeto los pueblos y comunidades étnicamente diferenciados.

5. ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Esto se traduce, por ejemplo, en un ámbito de exclusión normativa de las víctimas afrodescendientes en la diversidad de normas expedidas en el marco del procedimiento legislativo especial para la paz, en la existencia de dificultades para la introducción del enfoque étnico en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo, y en la ausencia de claridad por parte del Gobierno sobre las necesarias reformas a los Decretos Leyes 4633 y 4635 expedidos para la atención y reparación diferencial a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, particularmente en lo que atañe a la reparación colectiva y a la participación real y efectiva de las víctimas pertenecientes a pueblos étnicamente diferenciados en instancias como la JEP, la Comisión de la Verdad o los PDET y respecto de la necesidad de responder a los problemas de implementación que actualmente presentan dichos decretos legislativos.

Al tiempo que se presentan avances sobre inclusión y respeto de la diversidad étnica en asuntos que no dependen directamente del Gobierno nacional, como ocurre con la composición de las instituciones que conforman el SVJNR cuya selección ha sido responsabilidad del Comité de Escogencia establecido en el Punto 5 del Acuerdo, se presentan retrocesos normativos por ausencia de consulta previa, libre e informada a la totalidad de pueblos e instancias étnicas, y la ralentización en la implementación de temas que son de urgencia para salvaguardar a los pueblos étnicos de la situación de exterminio físico y cultural a la que se encuentran sometidos, como son: (i) la formulación de medidas diferenciadas de protección personal, colectiva y territorial, ante la evidente profundización de la crisis humanitaria en territorios étnicos la cual se encuentra asociada a los pocos avances en materia de desmovilización y reinserción (caso del Pacífico colombiano), y (ii) la construcción concertada de garantías de reparación y restitución de daños territoriales y de condiciones para el ejercicio de la participación efectiva de los pueblos en las distintas decisiones e instancias de implementación del Acuerdo.

Lo anterior abarca temas que interconectan la implementación del Punto 5 con contenidos de otros puntos del Acuerdo, como la implementación de los PDET en articulación con las autoridades tradicionales de los pueblos, la salvaguarda jurídica de su posesión ancestral territorial, la política de sustitución de cultivos de uso ilícito y el cumplimiento de los Planes Institucionales de Reparación Colectiva ya concertados con pueblos y comunidades.